



ESTATUTOS DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA ÍNDICE ESQUEMÁTICO

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.
Artículo 2.- Domicilio. Artículo 3.-
Duración. Artículo 4.- De los Estatutos.
Artículo 5.- Misión, Objeto y Fines.
Artículo 6.- Medios. Artículo 7.-
Restricciones. Artículo 8.- Documentos
Rectores.

TÍTULO II.- DE LOS SOCIOS

Artículo 9.- Socios.
Artículo 10.- Calidad de los Socios.
Artículo 11.- Condiciones de admisión de Socios
Artículo 12.- Derechos de los Socios.
Artículo 13.- Obligaciones de los Socios.
Artículo 14.- Pérdida de la calidad de Socio.

TÍTULO II BIS.- DE LOS SUSCRIPTORES

Artículo 14 Bis.- Calidad de Suscriptor
Artículo 14 Ter.- Derechos de los Suscriptores
Artículo 14 Cuater.- Obligaciones de los Suscriptores

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA

Artículo 15.- Integración y tipos de Asambleas.
Artículo 16.- Asambleas Ordinarias.
Artículo 17.- Convocatorias para Asambleas Ordinarias.
Artículo 18.- Quórum y votación de las Asambleas Ordinarias.
Artículo 19.- Asambleas Extraordinarias.
Artículo 20.- Convocatorias para Asambleas Extraordinarias.
Artículo 21.- Quórum y votación de las Asambleas Extraordinarias.
Artículo 22.- Segunda Convocatoria.
Artículo 23.- De las actas de las Asambleas.
Artículo 24.- Derecho a voto.
Artículo 25.- Representación en las Asambleas.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 26.- Integración del Consejo Directivo.
Artículo 27.- Requisito para ser miembro del Consejo Directivo.
Artículo 28.- Duración del Consejo Directivo.



Artículo 28 Bis.- Calendarización de las Juntas de Consejo Directivo.
Artículo 28 Ter.- Continuidad en los trabajos del Consejo Directivo.
Artículo 29.- Quórum del Consejo Directivo.
Artículo 29 Bis.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo.
Artículo 29 Ter.- Acta del Consejo Directivo.
Artículo 30.- Ausencias temporales y definitivas del Presidente y Consejeros.
Artículo 31.- Ejecución de Acuerdos del Consejo Directivo.
Artículo 32.- Comisión Ejecutiva.
Artículo 33.- Facultades de la Comisión Ejecutiva.
Artículo 34.- Requisitos de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO TERCERO.-DE LA PRESIDENCIA

Artículo 35.- Duración en el cargo y Facultades del Presidente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 35 Bis.- Funciones del Vicepresidente

CAPÍTULO QUINTO.-DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36.- Funciones del Secretario General.

CAPÍTULO SEXTO.-DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 37.- Atribuciones y Obligaciones del Director General.

Artículo 37 Bis.- Requisitos del Director

Artículo 37 Ter.- Procedimiento de Elección del Director

TÍTULO IV.- DEL COMITÉ ELECTORAL Y LOS PROCESOS ELECTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL COMITÉ ELECTORAL

SECCIÓN PRIMERA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 38.- Atribuciones Generales del Comité Electoral.

Artículo 39.- Interpretación Estatutaria.

Artículo 40.- Imperio de resoluciones.

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LA INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 41.- Temporalidad de la Integración del Comité Electoral.

Artículo 42.- Integración del Comité Electoral.

Artículo 43.- Elección de los integrantes del Comité Electoral.

Artículo 43 Bis.- Quórum y Validez en las decisiones.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS PROCESOS ELECTIVOS

SECCIÓN PRIMERA.-DE LA PRESIDENCIA

Artículo 44.- Condiciones de elegibilidad del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 45.- Preparación del proceso.

Artículo 46.- Postulación y Registro de Candidatos.



- Artículo 47.- Del Proselitismo.
- Artículo 48.- Certificación de votantes y emisión del Voto.
- Artículo 49.- Escrutinio y toma de Protesta.
- Artículo 50.- Términos y fechas.
- Artículo 50 Bis.- procedimiento alterno de Elección.

TÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO PRIMERO.-DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

- Artículo 51.- Fines del Comité de Honor y Justicia.
- Artículo 52.- Atribuciones del Comité.
- Artículo 53.- Integración de la Comité.
- Artículo 54.- Duración de encargo y restricciones personales.
- Artículo 55.- Instalación de Sesiones.
- Artículo 56.- Permanencia y funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

- Artículo 57.- Fines del Comité de Auditoría.
- Artículo 58.- Atribuciones del Comité de Auditoría.
- Artículo 59.- Integración del Comité de Auditoría.
- Artículo 60.- Condiciones de elegibilidad y permanencia a los integrantes del Comité.
- Artículo 61.- Instalación de Sesiones del Comité.
- Artículo 62.- Periodicidad de reuniones.

TÍTULO VI.- DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO PRIMERO.-DE LOS FONDOS

- Artículo 63.- Fondos del Centro Empresarial de Chihuahua.
- Artículo 63 Bis.- Uso de Recursos Públicos
- Artículo 63 Ter.- Sustentabilidad y no relevancia en el uso de Recursos Públicos
- Artículo 63 Cuater.- Transparencia en el uso de Recursos Públicos
- Artículo 64.- Monto de las cuotas.
- Artículo 65.- No devolución de cuotas.
- Artículo 66.- Pérdida de derecho por falta de pago.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA

- Artículo 67.- Función y Elección de Comisarios.
- Artículo 68.- Facultades del Comisario.
- Artículo 69.- Informe del Comisario a la Asamblea.
- Artículo 70.- Del Tesorero.
- Artículo 70 Bis.- De las facultades y funciones del Tesorero

TÍTULO VII.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EXPULSIÓN Y BAJA DE LOS SOCIOS.

- Artículo 71.- Causales para la imposición de medidas disciplinarias.
- Artículo 72.- Medidas disciplinarias.



Artículo 73.- Causales de expulsión.

Artículo 74.- Procedimiento para la expulsión de un socio.

TÍTULO VIII.- DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS.

Artículo 75.- De los Reglamentos del Centro Empresarial de Chihuahua.

Artículo 76.- Derechos para proponer Reglamentos.

Artículo 77.- Proceso de elaboración de Reglamentos.

TÍTULO IX.- DE LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DE LOS DOCUMENTOS RECTORES

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS.

Artículo 78.- Derecho a proponer reformas a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

Artículo 79.- Procedimiento para la reforma a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

Artículo 80.- Del Plan Estratégico.

Artículo 81.- Procedimiento para la actualización del Plan Estratégico.

TÍTULO X.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 82.- Disolución y Liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Abrogación de Estatutos anteriores.

SEGUNDA.- Vigencia de estos Estatutos.

TERCERA.- Vigencia de Reglamentos.

CUARTA.- Representación Patronal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

QUINTA.- Depósito ante las autoridades laborales.



ESTATUTOS DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

El Organismo regulado por estos Estatutos se denomina “Centro Empresarial De Chihuahua”, que podrá también llamarse “COPARMEX” o “COPARMEX Chihuahua” indistintamente, lo anterior en virtud del Convenio de Uso de Marca firmado entre la Confederación Patronal de la República Mexicana y el Centro Empresarial de Chihuahua. Motivo por el cual deberá entenderse que, al referirse de manera indistinta, con cualquiera de las denominaciones arriba mencionadas a ese Organismo Empresarial con sede en Chihuahua, Chih., se hace alusión y estamos en presencia de la misma persona jurídica.

El Centro Empresarial de Chihuahua es una Asociación Sindical Patronal integrada por empresarios, patrones o empleadores individualmente considerados del Estado de Chihuahua afiliados voluntariamente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

COPARMEX Chihuahua se constituyó el 28 de febrero de 1936, bajo la figura de un Sindicato Patronal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo y está registrada ante la Junta Local de Conciliación bajo el número de expediente 502, foja 9, libro 3 y con registro de expediente número [REDACTED] 2 ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio social de COPARMEX Chihuahua será la Ciudad de Chihuahua, Chih. Ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 de la Colonia Cuauhtémoc, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer Delegaciones, Representaciones, Agencias u Oficinas en otro municipio del Estado de Chihuahua, cuando así lo acuerde el Consejo Directivo y previa autorización de la Confederación Patronal de la República Mexicana y registro ante las autoridades competentes.

Artículo 3.- Duración. El Centro Empresarial de Chihuahua tendrá una duración indefinida, y subsistirá en tanto haya elementos suficientes para el logro de sus objetivos y fines, y no se acuerde su disolución por la Asamblea de Socios en los términos de estos Estatutos.



Artículo 4.- De los Estatutos. Los presentes estatutos regularán la organización y funcionamiento del Centro Empresarial de Chihuahua, sus actividades y programas de acción, por lo que sus miembros se sujetarán a su estricto cumplimiento.

Para todo lo no previsto en los presentes estatutos se observarán los estatutos, reglamentos y principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y en lo no previsto por estos se aplicará la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 5.- Misión, Objeto y Fines.

La Misión de COPARMEX Chihuahua, es contribuir a promover los intereses del gremio mediante la unión y representación de los empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial y el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social.

El Centro Empresarial de Chihuahua tendrá como objeto procurar el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados y del sector empresarial en general a través del cumplimiento de los siguientes fines:

- I. Promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa como a nivel municipal, estatal y nacional entre ambos sectores; Mantener y fortalecer la unión
- II. entre los empresarios asociados para promover su participación organizada y coordinada en el equilibrio de las relaciones obrero – patronales; Motivar la adopción en las empresas de prácticas innovadoras que incrementen su competitividad; Difundir
- III. el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y de su contribución al progreso de toda la sociedad; Representar y defender los intereses generales,
- IV. particulares y comunes de los socios y del sector empresarial, siempre que no vayan en perjuicio de otros miembros del Organismo y no sean contrarios a los principios
- V. doctrinarios, a los intereses, estatutos, reglamentos y demás disposiciones aplicables de la COPARMEX y COPARMEX Chihuahua Coadyuvar al establecimiento de normas y prácticas que propicien, la transparencia la eficiencia y competitividad en la actividad empresarial; y
- VI.



- VII. Que sus agremiados mantengan los más altos estándares éticos y de transparencia en todas sus relaciones públicas y privadas. Fomentar el fortalecimiento, desarrollo, sostenibilidad y sustentabilidad del sector empresarial en general. Buscar un desarrollo inclusivo para la región, es decir, que el desarrollo económico y social se encuentren firmemente vinculados Participar y propiciar el bien común de la sociedad en general Instrumentar los planes, programas y acciones necesarios para fortalecer
- X. las instituciones públicas y privadas del municipio, estado y país. Coadyuvar con
- XI. instancias gubernamentales, académicas, sociales y empresariales a fin de generar políticas públicas con impacto positivo en la sociedad. Obtener financiamiento público y/o privado para la consecución de sus fines. Todas aquellas otras que no sean contrarias a estos estatutos, sus principios doctrinarios, reglamentos, lineamientos y
- XIII. legislación aplicable, así como a sus planes estratégicos y documentos rectores.
- XIV.

Artículo 6.- Medios.

Paralarealizaciónde su misión, objeto y fines, el Centro de manera enunciativa más no limitativa, podrá:

- I. Realizar estudios, encuestas, análisis, propuestas sobre el entorno económico, administrativo, laboral, fiscal, legal, político y social del país y la manera en que inciden en las empresas y patrones o empleadores;
- II. Promover la expedición y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas, así como la adopción de políticas públicas;
- III. Promover relaciones con organismos nacionales e internacionales afines;
- IV. Representar al empresariado municipal, regional y estatal ante organismos públicos y privados; así como ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, pudiendo celebrar contratos y convenios con las mismas;
- V. Celebrar mandatos, comisiones, intermediaciones y representaciones en general, que directamente se relacionen con su objeto social;
- VI. Llevar a cabo todo tipo de acciones, gestiones y representaciones encaminadas a la promoción y mejoramiento de sus socios y del entorno en el que se desenvuelven;
- VII. Participar en organizaciones, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean afines a los de la Confederación Patronal Mexicana, que no pertenezcan o formen parte de algún partido político o agrupación política;
- VIII. Convocar y realizar eventos de formación, desarrollo y capacitación;
- IX. Realizar foros de análisis, debate y presentación de propuestas;



- X. Proporcionar a sus socios servicios profesionales, de asesoría y apoyo técnico, así como cualquier instrumento o herramienta que apoye su desarrollo empresarial;
- XI. Celebrar Contratos Colectivos de Trabajo, apegado a los artículos 371 y 386 de la
- XII. LFT Adquirir y poseer por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto; Registrar patentes, marcas, nombres y avisos comerciales; adquirir y enajenar todo tipo de derechos de propiedad intelectual, disponer de los mismos, y otorgar y recibir toda clase de licencias y autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos; Emitir, suscribir, librar,
- XIV. aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otorgar y recibir toda clase de créditos y empréstitos, necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; Participar en Instituciones, Fundaciones, Asociaciones, y todo género de organismos
- XV. nacionales o internacionales, cuya finalidad, propósito o misión sean afines a los de la Confederación Patronal de la República Mexicana, acordes a su objeto social, Misión, Visión, Principios y Valores, así como su Plan Estratégico; Conformar fundaciones y otras entidades con un carácter educativo, cultural, filantrópico y otras
- XVI. de naturaleza análoga que coadyuven al cumplimiento del Objeto y la Misión de la Confederación; y, En general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativos que se relacionen directa o
- XVII. indirectamente con su objeto, o que sean medio o consecuencia del mismo; Proporcionar a los asociados todos aquellos servicios y asesorías que estén al alcance de la institución; Representación, Capacitación y apoyo a empresas,
- XVIII. empresarios y/o empleadores que no sean agremiados del Centro, a quienes se les denominará como socio cooperador, en el entendido de que dicha representación,
- XIX. capacitación y apoyo, serán en todo momento los comprendidos en los incisos que anteceden; En general llevar a cabo todo lo que pueda coadyuvar a los fines anteriores.

XX.

Artículo 7.- Restricciones.

El Centro Empresarial de Chihuahua, sus Consejeros, así como sus Delegaciones, Representaciones, Agencias, u Oficinas no podrán participar en actos de política partidista ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular.

Las personas que tengan la calidad de Presidente, Secretario, Vicepresidente, Presidente de Comisión de Trabajo, Presidente de Comisión Ejecutiva, Tesorero, Comisario, Consejeros y Director General y los funcionarios que directamente dependan de los mismos, así como los representantes, en tanto conserven esa calidad, no podrán participar en actos de política



partidista, ocupar cargos en los órganos de dirección de partidos u organizaciones políticas, realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular, ser servidor o funcionario público del poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial sin importar si se trata de una dependencia centralizada, descentralizada, desconcentrada o un Órgano Autónomo ya sea a nivel Municipal, Estatal o Federal.

Cualquiera de los funcionarios sindicales antes mencionados que tengan la pretensión de participar en algún proceso electoral que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá renunciar a su cargo, con una anticipación no menor a seis meses previos al día de la elección.

COPARMEX Chihuahua no podrá tener como actividad preponderante la especulación comercial, pero podrá realizar los actos civiles, mercantiles y de comercio tendientes a la consecución de fondos y recursos que coadyuven a la consecución de su Misión y Fines, así como al desarrollo de los medios a que se refieren los artículos 5 y 6 de estos Estatutos.

De igual manera, no podrán ser elegibles, a ocupar el cargo de Consejeros, aquellas personas que sean servidores y/o funcionarios públicos en activo de cualquier nivel de gobierno y laboren en alguno de los tres Poderes de la Unión, sin importar si la dependencia es centralizada, desconcentrada, descentralizada o bien, si es un Órgano Autónomo.

Artículo 8.-Documentos Rectores.

Los Documentos Rectores del Centro Empresarial de Chihuahua están integrados por la Declaración de Principios, el Código de Ética y los Estatutos que constituyen su fundamento doctrinario, el Plan Estratégico y el Plan de Trabajo; así como los manuales de operación y funcionamiento que constituyen la base operativa de COPARMEX Chihuahua.

TÍTULO II DE LOSSOCIOS

Artículo 9.-Socios.

Tiene el carácter de Socio de COPARMEX Chihuahua todas aquellas personas físicas o morales que tengan la condición de patrones o empleadores, exceptuando los del sector público, y tendrán los derechos y las obligaciones que se definan en estos Estatutos.

Además, los socios de COPARMEX Chihuahua serán socios indirectos de la Confederación Patronal de la República Mexicana, por lo tanto, tienen la obligación y los derechos que esta les señale.



En ningún caso, el número de socios podrá ser inferior de sesenta miembros.

En todos los Órganos, normas y acciones de COPARMEX Chihuahua, se promoverá la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Artículo 10.- Calidad de los Socios.

- I. Son socios directos, las empresas, los empresarios, los patrones o empleadores individuales establecidos en el Estado de Chihuahua, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su organización y la actividad económica o empresarial que desarrollen y paguen de por medio las cuotas ordinarias de afiliación que correspondan.
- II. Son socios honorarios, las personas que, por su trayectoria, influencia, posición estratégica a propuesta de la Comisión Ejecutiva y ratificación por parte de la Consejo Directivo. Serán acreedores a tal distinción aquellas personas propuestas por la Comisión Ejecutiva y ratificadas anualmente por parte de la Consejo Directivo.

Artículo 11.-Condiciones de admisión de los Socios.

Los socios directos podrán ser admitidos cuando reúnan las condiciones que se señalan a continuación, y sea aprobado su ingreso por la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva y tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen en seguida:

- I. Ser patrón o empleador en términos de la legislación laboral, es decir, ser persona física o moral con trabajadores a su servicio;
- II. Contribuir a la realización del objeto de COPARMEX Chihuahua a través del pago de las cuotas o aportaciones que le corresponda y que defina la Comisión Ejecutiva; y
- III. Solicitar por escrito su admisión a COPARMEX Chihuahua, manifestando su compromiso de cumplir con sus Documentos Rectores y proporcionar los datos que determine la Comisión Ejecutiva.
- IV. Que el patrón, ya sea persona física, persona moral o su representante legal, si es el caso, no cuenten con historial delictivo o una mala imagen ante la sociedad o comunidad empresarial.

Artículo 12.-Derechos de los Socios.

A. Socios Directos.

- I. Participar con voz y voto en las Asambleas;
- II. Ser propuesto para el desempeño de los cargos de elección establecidos en estos estatutos;



- III. Participar en las Comisiones de Trabajo siempre y cuando cumpla con los atributos,
 - IV. aptitudes y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables Recibir los servicios
 - V. que COPARMEX Chihuahua proporciona a sus agremiados; Ser representados ante toda clase de autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses; Ser socios si así lo desean, de cualquier otra institución
 - VI. cuya creación haya sido promovida por COPARMEX Chihuahua, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para el caso, aquellas les requieran; Presentar las propuestas que estimen puedan ser beneficiosas a los asociados; Ser consejero
 - VII. nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana, previa propuesta
 - VIII. por escrito del Presidente de COPARMEX Chihuahua.
-
- IX. Solicitar toda la información relativa al uso de recursos públicos que reciba la Asociación;
 - X. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de expulsión de un socio por causa grave justificada;
 - XI. Contar con los beneficios de socio indirecto de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

B. Socios Honorarios.

- I. Participar con voz en Asamblea y Consejo Directivo;
- II. Ser representados ante toda clase de autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses jurídicos;
- III. Participar en las Comisiones de Trabajo siempre y cuando cumpla con los atributos, aptitudes y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables; y
- IV. Obtener los servicios que COPARMEX Chihuahua proporciona a sus agremiados.

Artículo 13.- Obligaciones de los Socios.

I.- Los socios directos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Actuar dentro de los principios de los documentos rectores de COPARMEX Chihuahua;
- b) Designar como representante ante el Centro Empresarial de Chihuahua al propietario o accionista o a un ejecutivo de alta jerarquía del socio, quien podrá asistir a las Asambleas de COPARMEX Chihuahua; Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden para el sostenimiento de COPARMEX Chihuahua o para cubrir los gastos de carácter especial que sean afines con las actividades del Organismo; El Centro Patronal deberá expedir el CFDI correspondiente por cada pago realizado por cada socio. La cuota mínima será por \$3,543.75 (Tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 75/100)



anualmente, misma que se ajustará con base al número de trabajadores de los socios afiliados al Centro Empresarial.

- c) Proporcionar a COPARMEX Chihuahua los informes y datos que éste solicite sobre asuntos de interés general;
- d) Desempeñar los puestos y comisiones que se les confíen y acepten, salvo causa justificada;
- e) Informar por escrito a la Comisión Ejecutiva sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales hayan sido designados;
- f) Cumplir con los estatutos vigentes, reglamentos del Organismo, acuerdos de los órganos de gobierno y demás leyes como las fiscales, laborales; propiedad intelectual, etc.
- g) Cumplir las resoluciones o acuerdos legalmente tomados por la Asamblea y el Consejo Directivo;
- h) Cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno de COPARMEX Chihuahua;
- i) Comunicar a COPARMEX Chihuahua dentro del último trimestre de cada año, el número de trabajadores que tengan a su servicio, dato que podrá verificarse por la institución, cuando lo estime pertinente;
- j) Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en el Organismo, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público;
- k) Abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de algún asunto que tenga conflicto de interés;
- l) Abstenerse de generar, difundir, publicar o proporcionar información al público del Organismo, sabiendo que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas;
- m) Abstenerse de ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de COPARMEX Chihuahua. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos cuando las autoridades, en el ejercicio de sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y el Organismo no cuente con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables;
- n) Abstenerse de destruir, modificar u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables de COPARMEX Chihuahua, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación, con el propósito de ocultar su existencia;
- o) Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstaculizar los actos de supervisión de las autoridades competentes;



- p) Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de COPARMEX Chihuahua a quienes tengan interés jurídico en conocerlos; Abstenerse de presentar a COPARMEX Chihuahua
- q) documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto; Deberá abstenerse de alterar las cuentas activas o pasivas o las
- r) condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerar los reales o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuestos un quebranto o perjuicio en el patrimonio del Organismo, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero; Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos
- s) de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo o cualquier otro órgano de gobierno de COPARMEX Chihuahua.

II.- Los socios honorarios tendrán las siguientes obligaciones.

- a) Cumplir en todo momento con los principios de los documentos rectores de COPARMEX Chihuahua;
- b) Designar como representante ante el Organismo al propietario o accionista o a un ejecutivo de alta jerarquía del socio, quien podrá asistir a las Asambleas de COPARMEX Chihuahua;
- c) Proporcionar a COPARMEX Chihuahua los informes y datos que éste le solicite sobre asuntos de interés general;
- d) Desempeñar los puestos y comisiones que se les confieran y acepten, salvo causa justificada;
- e) Informar por escrito a la Comisión Ejecutiva sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales hayan sido designados;
- f) Cumplir con los estatutos vigentes;
- g) Cumplir las resoluciones o acuerdos legalmente tomados por la Asamblea y el Consejo Directivo;
- h) Cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno de COPARMEX Chihuahua;
- i) Comunicar al Centro Empresarial de Chihuahua dentro del último trimestre de cada año, el número de obreros y empleados que tengan a su servicio, dato que podrá verificarse por la institución, cuando lo estime pertinente;
- j) Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en el Organismo, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público;



- k) Abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de algún asunto que tenga conflicto de interés; Abstenerse de generar, difundir, publicar o proporcionar
- l) información al público de la Asociación, a sabiendas de que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas; Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas
- m) Generales y los del Consejo Directivo.

Artículo 14.- Pérdida de la calidad de Socio.

Se perderá la calidad de Socio y los derechos inherentes cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- I. Por falta de pago de sus cuotas durante tres meses consecutivos, por lo que se considerará renuncia tácita por parte del socio. Ante tal situación, estará facultado el Consejo Directivo para acordar su baja, sin perjuicio de recuperar su condición de socio al regularizar sus pagos en forma total.
Salvo la existencia de algún documento de convenio de pago aceptada por la Comisión Ejecutiva, su antigüedad se verá interrumpida en caso de que no cubra la totalidad de las cuotas adeudadas antes del día 30 de junio de cada anualidad; Por
- II. renuncia expresa que haga por escrito en cualquier tiempo;
- III. Por establecer la empresa o empleador el principal asiento de sus negocios fuera de la jurisdicción o competencia del Estado de Chihuahua;
- IV. Por disolución, desaparición o liquidación de la empresa o empleador;
- V. Por las causales descritas en el artículo 73 de estos estatutos.

TITULO II BIS DE LOS SUSCRIPTORES

Artículo 14 BIS.- Calidad de suscriptor

Son suscriptores de COPARMEX Chihuahua, las empresas, los empresarios, los patrones o empleadores individuales establecidos en el Estado de Chihuahua, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su organización y la actividad económica o empresarial que desarrollen y paguen para esos efectos, la cuota que para esos efectos se fije.

Artículo 14 TER.- Derechos de los Suscriptores



- I. Recibir los servicios que COPARMEX Chihuahua determine en las formas y montos que correspondan; Presentar las propuestas que estimen puedan ser beneficiosas a los asociados; Recibir por parte de COPARMEX Chihuahua, la información nacional y local que sea relevante e impacte directamente al sector empresarial y a la ciudadanía en general y que el Centro Empresarial considere.

Artículo 14 CUATER.- Obligaciones de los Suscriptores

- a) Actuar dentro de los principios de los documentos rectores de COPARMEX Chihuahua; Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea acuerde
- b) para el sostenimiento de COPARMEX Chihuahua o para cubrir los gastos de carácter especial que sean afines con las actividades del Organismo; Proporcionar a COPARMEX Chihuahua los informes y datos que éste le solicite sobre asuntos de
- c) interés general; Cumplir con los estatutos vigentes, reglamentos del Organismo, acuerdos de los órganos de gobierno y demás leyes como las fiscales, laborales;
- d) propiedad intelectual, etc. Cumplir las resoluciones o acuerdos legalmente tomados por la Asamblea y el Consejo Directivo; Cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno de COPARMEX Chihuahua; Comunicar a COPARMEX Chihuahua dentro del
- e) último trimestre de cada año, el número de trabajadores que tengan a su servicio, dato que podrá verificarse por la institución, cuando lo estime pertinente; Guardar
- f) confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con
- g) motivo de su afiliación al Organismo, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público; Abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de algún asunto que tenga conflicto de interés; Abstenerse de generar,
- h) difundir, publicar o proporcionar información al público del Organismo, a sabiendas de que es falsa o induce a error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas; Abstenerse de ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la
- i) contabilidad de COPARMEX Chihuahua. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos cuando las autoridades, en ejercicio de
- j) sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y el Organismo no cuente con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables;
- k)



- l) Abstenerse de destruir, modificar u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables de COPARMEX Chihuahua, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y con el propósito de ocultar su registro o evidencia;
- m) Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión de las autoridades competentes;
- n) Abstenerse de destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de COPARMEX Chihuahua a quienes tengan interés jurídico en conocerlos;
- o) Abstenerse de presentar a COPARMEX Chihuahua documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto;
- p) Abstenerse de alterar las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerar los reales o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuestos un quebranto o perjuicio en el patrimonio del Organismo, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero;
- q) Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo o cualquier otro órgano de gobierno de COPARMEX Chihuahua.

TÍTULO III
DEL GOBIERNO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ASAMBLEA

Artículo 15.- Integración y tipos de Asambleas.

La Asamblea es el órgano supremo de COPARMEX Chihuahua y está integrada por todas las personas físicas y morales agremiadas en términos de estos Estatutos, por lo tanto, podrá ratificar, revocar o modificar los actos o acuerdos relativos a la marcha general del Sindicato. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, en los términos de lo que al respecto señalan los artículos 16 y 19 de estos Estatutos y serán presididas por el Presidente del Centro Empresarial de Chihuahua y fungirá en ella como Secretario, el que lo sea de esa última.



Artículo 16.- Asambleas Ordinarias

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán semestralmente y tendrán las siguientes facultades:

~~E~~legir al Presidente de COPARMEX Chihuahua y a los demás miembros del Consejo Directivo, a Comisarios propietario y suplente, así como a los miembros del Comité de Honor y Justicia;

~~A~~probar el Plan Estratégico;

~~R~~atificar la solicitud de admisión de Socios, así como la constitución de Delegaciones, Representaciones;

~~A~~probar o rechazar total o parcialmente el Plan de Trabajo anual que le presente la Comisión Ejecutiva;

~~A~~probar o rechazar total o parcialmente el presupuesto anual que le presente la Comisión Ejecutiva;

~~C~~onocer el informe general de actividades del Presidente;

~~V~~otará la Asamblea que se celebre dentro del segundo semestre del año, elegir al Consejo Directivo o reelegirlo según sea el caso;

~~V~~aprobar los estados financieros del ejercicio anterior y el informe del comisario, la cual deberá entregarse previo a la asamblea por medios impresos y/o electrónicos a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando para ello constancia de su recepción para, posteriormente, atender lo dispuesto en el artículo 373 de la LFT;

~~E~~studiar y debatir las propuestas sometidas a su consideración por los Socios, por el Consejo Directivo y por el Presidente; y tomar los acuerdos correspondientes;

~~R~~esolver sobre la expulsión de socios;

~~D~~esignar a persona que substituya al Presidente en caso de ausencia definitiva;

~~M~~as demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Podrán celebrarse cuantas Asambleas Ordinarias sean necesarias durante el año, para el desahogo de los asuntos a que se refiere este artículo, y como mínimo dos. La primera durante el primer semestre del año natural y la segunda en el segundo semestre del año natural.

Las Asambleas Ordinarias podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, por medio de las tecnologías de la información, si así lo exigen las circunstancias, necesidades o contexto del momento, sin embargo, siempre de ser posible, se priorizará que las mismas sean de manera presencial. El hecho de que la Asamblea se lleve a cabo de manera virtual o mixta no resta, bajo ningún supuesto, la validez o legalidad de las resoluciones y acuerdos tomadas por la Asamblea, pudiendo emitirse el voto en el desarrollo de las mismas o en forma discontinua.



En caso de que la directiva no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los presentes Estatutos, los socios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del total de miembros del Sindicato Patronal, pueden solicitar a la directiva que convoque a Asamblea y si no lo hace dentro del término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros, además de que estas resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de miembros del Sindicato Patronal, tal y como lo establece el artículo 371 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo.

Para el supuesto que se establece en el párrafo inmediato anterior, mediante el cual se regula la hipótesis en la que el Presidente y/o Secretario no convoquen oportunamente a asamblea, es preciso señalar que una vez que se cuente con la posibilidad de sesionar, dentro del apartado que establece la disposición en las que serán válidas las resoluciones que se adopten por el cincuenta y uno por ciento de los presentes a Asamblea, para tomarse como válidas las resoluciones votadas en dicha Asamblea, se entiende que se trata del cincuenta y uno por ciento de los votantes presentes a dicho evento.

Artículo 17.- Convocatorias para Asambleas Ordinarias.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario General y notificarse a los socios con derecho a voto cuando menos con quince días naturales de anticipación, con mención del lugar y fecha en que deberán celebrarse, así como del correspondiente orden del día. Las mismas se fijarán en lugar visible del inmueble que ocupa COPARMEX Chihuahua, además deberá enviarse al correo electrónico que el socio hubiera registrado para este fin y publicarse en la página web de COPARMEX Chihuahua, así como en el uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, por lo menos.

Artículo 18.-Quórumy votaciónde las AsambleasOrdinarias.

Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente reunidas cuando los asistentes representen por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los términos del artículo 24 y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votantes presentes.

Artículo 19.-Asambleas Extraordinarias.

Son Asambleas Extraordinarias las que, a juicio del Consejo Directivo, del Presidente o del cincuenta por ciento más uno de los socios con derecho a voto, deban convocarse para tratar asuntos urgentes o de particular interés para el sector empresarial o la propia COPARMEX



Chihuahua y resolver sobre cualquier reforma de la Declaración de Principios o de estos Estatutos o sobre su disolución.

Las atribuciones a que se refieren las fracciones IX, X y XI del artículo 16 de los Estatutos, podrán ser ejercidas por la Asamblea Extraordinaria.

Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o híbrida, por medio de las tecnologías de la información, si así lo exigen las circunstancias, necesidades o contexto del momento, utilizando las herramientas digitales o electrónicas disponibles, observando los principios de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad de asociación y sus garantías, asegurando así recabar el voto personal, libre, directo y secreto de cada socio asistente en el desarrollo de las mismas, por lo que los acuerdos adoptados serán legalmente válidos y vinculantes en los términos establecidos en los presentes Estatutos y cumpla con la Fracción IX del Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, siempre de ser posible, se priorizará que las mismas sean de manera presencial. Asegurando el uso de una plataforma que garantice la secrecía del voto, para los asistentes de manera virtual, en este caso se observará que los asistentes de manera virtual nunca sean mayoría de los socios con derecho a voto.

Artículo 20.- Convocatorias para Asambleas Extraordinarias.

Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias podrán ser firmadas por el Presidente o por el Secretario General o por la mayoría de los socios con derecho a voto, deberán notificarse a los socios con derecho a voto cuando menos con quince días de anticipación, con mención del lugar y la fecha en que deberán celebrarse, así como del correspondiente orden del día.

Las mismas se fijarán en lugar visible del inmueble que ocupa, además deberá enviarse al correo electrónico que el socio hubiera registrado para este fin y publicarse en la página web de COPARMEX Chihuahua.

En el caso específico de reformas a la Declaración de Principios o a los Estatutos, la convocatoria se deberá emitir por lo menos treinta días antes de su celebración. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria para tratar sobre la expulsión de socios sólo deberá contener este único punto en el orden del día.

Artículo 21.-Quórumy votaciónde las AsambleasExtraordinarias.

Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente reunidas cuando los asistentes representen por lo menos las dos terceras partes de los socios del Sindicato Patronal y sus



resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votantes presentes, cuando se trate de la expulsión de socios o de la disolución de la Confederación, se requerirá igualmente el voto favorable de dos terceras partes del total de los socios, en este caso los socios no podrán ser representados en la emisión de su voto y tampoco podrá hacerse por escrito.

Artículo 22.-Segunda Convocatoria.

Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pueda reunirse por falta de quórum el día y hora fijados en la primera convocatoria, el Secretario General del Sindicato Patronal hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente y se expedirá una segunda convocatoria para la celebración de la Asamblea General de que se trate, la que se llevará a cabo legítimamente con la asistencia que hubiere, a menos de que trate de una Asamblea Electiva, donde necesariamente se deberá contar con la asistencia de las dos terceras partes de los socios del Sindicato Patronal y las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el cincuenta y uno por ciento de estas dos terceras partes.

Podrán expedirse simultáneamente las dos convocatorias para el efecto de no reunirse el quórum legal exigido, convocándose cuando menos 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Asamblea que no reunió el quórum exigido.

La Asamblea -Ordinaria o Extraordinaria- que se reúna en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de socios representados en ella., a menos de que trate de una Asamblea Electiva, donde necesariamente se deberá contar con la asistencia de las dos terceras partes de los socios del Sindicato Patronal y las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el cincuenta y uno por ciento de estas dos terceras partes.

Los acuerdos y resoluciones adoptados en Asambleas no electivas reunidas en segunda convocatoria, serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 23.-Delas actas delas Asambleas

Las Actas de asamblea se levantarán en el libro de actas de esta institución y las autorizarán el Presidente y el Secretario, así como los escrutadores que se hubieren designado para la verificación de la asistencia y el cómputo de los votos en su caso.

Artículo 24.-Derechoa voto.

Cada Socio sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas, y el ejercicio de dicho derecho en las Asambleas de todo género y propósito estará sujeto a los siguientes lineamientos:



- I. El ejercicio del derecho de voto está condicionado al cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago al Centro Empresarial de Chihuahua, en los términos referidos en los incisos siguientes; Con al menos treinta días naturales de anticipación a la
- II. fecha en que vaya a celebrarse la Asamblea, los socios deberán de cubrir sus adeudos vencidos o formalizando un Convenio de Pago, respecto de todas las obligaciones de pago exigibles; El incumplimiento de lo previsto en el inciso II)
- III. precedente será causa de inhabilitación para el ejercicio del derecho de voto en la Asamblea de que se trate; En el caso que un Socio solicite a COPARMEX
- IV. Chihuahua la suscripción de un convenio de pagos, el adeudo a su cargo podrá ser dividido en un máximo de tres amortizaciones mensuales consecutivas y, para formalizarse, deberá realizar el primer pago en el acto de suscripción del convenio; Los Convenios de Pagos que se celebren con anticipación menor al plazo de treinta
- V. días previos a la Asamblea Ordinaria, en ninguna circunstancia tendrán el efecto de permitir que el Socio pueda ejercer su derecho de voto en la Asamblea inmediata a realizarse, en razón de su extemporaneidad, no así en el caso de una Asamblea Extraordinaria; Con al menos veinticinco días naturales de anticipación a la fecha
- VI. señalada para cada una de las dos Asambleas Ordinarias, el Director General o la Gerencia, indistintamente, presentará a la Comisión Ejecutiva un Informe Financiero referente a la situación de las obligaciones dinerarias (Pago de Cuotas y las de Cumplimiento de Convenios) de los Socios de COPARMEX Chihuahua; Con base en el Informe Financiero presentado por el Director General o la Gerencia y la revisión
- VII. que realice en forma directa o a través de los Auditores externos, el Tesorero emitirá el Dictamen de Cumplimiento, que entregará al Comité Electoral con al menos veinte días naturales de anticipación a la fecha señalada para cada una de las dos Asambleas Ordinarias, con objeto de certificar a los Socios que puedan ejercer su derecho de voto en la primera y segunda Asamblea Ordinaria, respectivamente; Cuando una Asamblea Extraordinaria sea convocada con urgencia, conforme a lo
- VIII. previsto por el artículo 19 de los Estatutos, los términos establecidos en los incisos II), IV) y V) de este artículo se verán disminuidos a tan sólo 15 días en todos los casos.

Artículo 25.- Representación en las Asambleas.

Los socios con derecho a voto que sean personas morales serán representados en las Asambleas por conducto de su representante legal o por aquella persona que aparezca como dueño dentro de los archivos del Centro Empresarial de Chihuahua, o bien, a través de persona distinta la cual deberá estar debidamente acreditada mediante carta poder otorgada ante 2 testigos y previa identificación oficial que presente.



Los socios que sean personas físicas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado legalmente autorizado mediante carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos, con excepción de las Asambleas en que se efectúen procesos electivos, en las cuales no podrá acreditarse a otra persona en su nombre ni delegar su derecho a voto en ningún representante.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 26.- Integración del Consejo Directivo

El Centro Empresarial de Chihuahua, estará representado y dirigido por un Consejo Directivo integrado por 15 miembros como mínimo y 45 como máximo, entre los que deberá contar, sin excepción, con: Una comisión ejecutiva establecida conforme al artículo 32 de los presentes estatutos; 1 Comisario; 1 Comisario Suplente; y el número de Vocales que sean necesarios para cumplir con el mínimo requerido.

En la integración del Consejo Directivo se establecerá la representación proporcional en razón de género y edad.

Artículo 27.- Requisito para ser miembro del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos.

- I. Ser mexicano y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la elección.
 - II. Ser empresario íntegro y destacado y gozar de prestigio personal y profesional.
 - III. Tener un mínimo de tres años consecutivos como socio activo
 - IV. No haber sido sentenciado por delito alguno ni estar sujeto a procedimiento penal
 - V. No ser funcionario público o de un partido político.
 - VI. No pertenecer a otra organización sindical, ya sea de patrones o de trabajadores.
 - VII. Estar al corriente en el pago de sus cuotas con este Sindicato Patronal
 - VIII. Haber tomado obligatoriamente el curso "Ser COPARMEX", por lo menos un año
 - IX. previo a su nombramiento
 - X. No ser candidato a un puesto de elección popular o de representación proporcional
- Contar con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño del encargo.

No podrán ser parte del Consejo Directivo:

- I. Los menores de edad;
- II. Los extranjeros.
- III. Servidores o funcionarios públicos en activo



Si por algún motivo, un consejero fuera invitado a ser parte del servicio público centralizado, desconcentrado, descentralizado o en un Órgano Autónomo, en cualquiera de sus niveles, o bien, a desempeñar una labor o ser candidato dentro de un Partido Político, deberá, sin excepción, renunciar a su cargo dentro del Consejo Directivo.

Artículo 28.-Duración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo electo durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos hasta en dos ocasiones como máximo, pero los periodos de dichas elecciones subsecuentes serán de un año en cada ocasión, sin embargo, si la Asamblea decidiera algo distinto a lo anteriormente mencionado, se observará, en todo momento, la fracción X del artículo 371 de la LFT. Si por alguna razón, cualquiera que esta fuera, llegara a concluir el término del encargo del Consejo Directivo, y no se hubieran celebrado nuevas elecciones en los plazos contenido en estos Estatutos, ese Consejo Directivo continuará en funciones hasta en tanto las nuevas elecciones se lleven a cabo y tomen protesta los nuevos Consejeros electos o reelectos, según sea el caso.

A excepción del Presidente, los demás miembros del Consejo Directivo, podrán formar parte de dicho órgano hasta por 10 años consecutivos de manera ininterrumpida, concluido ese plazo, deberán, sin excepción, dejar su lugar a fin de que el mismo sea ocupado por otro socio de COPARMEX Chihuahua.

Los Consejeros, podrán ser removidos de su encargo por falta de resultados, por faltar a tres reuniones del Consejo Directivo, de manera injustificada, en un año calendario o cuando no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinaria, para lo cual, la Comisión Ejecutiva podrá, de considerarlo necesario, nombrar a un sustituto para ocupar dicha vacante, informando de ello al Consejo Directivo en la sesión próxima inmediata.

Artículo 28 BIS.- Calendarización de las Juntas de Consejo Directivo

En su primera reunión del año, posterior a la toma de protesta del Consejo Directivo, esté establecerá el calendario de juntas para todo el año y deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos diez veces al año ya sea de manera presencial y/o virtual, de igual manera, podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier tiempo también, ya sea de manera presencial o virtual, previa convocatoria expedida por el Presidente o por el Secretario General, a solicitud de la mitad de sus miembros por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, especificando el lugar, el día y la hora de la Junta.

Artículo 28 TER.- Continuidad en los trabajos del Consejo Directivo

Todo Consejo Directivo, ya sea electo por primera ocasión o reelecto, deberá contar en su integración, como mínimo, con un treinta por ciento de los miembros del Consejo inmediato anterior, esto a fin de garantizar la continuidad de los trabajos y aplicación del Plan Estratégico aprobado por la Asamblea.



Artículo 29.- Quórum del Consejo Directivo. Las juntas del Consejo Directivo se considerarán legalmente instaladas cuando los asistentes representen por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones será válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente o quien presida en su ausencia tendrá voto de calidad. Si una junta del Consejo Directivo no pudiere reunirse por falta de quórum el día y hora citados, se celebrará media hora después, considerándose debidamente instalada con los miembros presentes.

Es obligación de los Consejeros asistir a dichas sesiones y perderá su calidad de Consejero aquel que no asista sin causa justificada a más de tres sesiones durante un año calendario.

Los Expresidentes del Centro Empresarial de Chihuahua podrán acudir a las Juntas de Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Artículo 29 BIS.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo

A. Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Directivo, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Designar a los asesores que considere necesarios, cargos que podrán ser honoríficos;
- II. Aprobar o rechazar total o parcialmente la propuesta de miembros a integrar el Comité Electoral;
- III. Ordenar se genere, difunda, publique o proporcione información al público de la Asociación, a sabiendas de que es falsa o induce a error;
- IV. Nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva;
- V. Designar de entre sus miembros a los consejeros que suplirán las vacantes temporales o definitivas que llegaren a surgir en la Comisión Ejecutiva;
- VI. Nombrar al Presidente Interino de COPARMEX Chihuahua, de entre los vicepresidentes en funciones.
- VII. Nombrar al Secretario General;
- VIII. Nombrar y remover al Director General de COPARMEX Chihuahua, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva
- IX. Recibir de la Comisión Ejecutiva por conducto del Presidente, un informe mensual sobre los asuntos relevantes de COPARMEX Chihuahua y dar su opinión al respecto;
- X. Aprobar el informe del comité de transparencia respecto al uso de recursos públicos;
- XI. Orientar a la Comisión Ejecutiva sobre riesgos y oportunidades del entorno económico, político y social de interés nacional e internacional;



- XII. Promover el estudio y difusión de la doctrina social de COPARMEX y COPARMEX Chihuahua. Opinar y, en su caso, aprobar las propuestas de reformas a la Declaración de
- XIII. Principios y los presentes Estatutos y, en su caso, solicitar la convocatoria para una Asamblea Extraordinaria que conozca de ellos; Resolver sobre la procedencia o improcedencia de la expulsión de un socio; Coadyuvar con el Presidente en la ejecución
- XIV. del Plan Estratégico, y Las demás que expresamente la confieran la ley, los presentes
- XV. Estatutos y sus reglamentos.
- XVI.

B. Obligaciones:

Son obligaciones del Consejo Directivo, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales;
- II. Presentar a la Asamblea un informe sobre el avance de los proyectos que se materialicen con uso de recurso públicos, señalando por lo menos los nombres de los proveedores, el monto recibido y el monto ejercido a la fecha del informe, así como el plazo de conclusión de dicho proyecto entre otros;
- III. Mantener una constante capacitación sobre los principios doctrinarios, valores e ideales tanto de COPARMEX, como de COPARMEX Chihuahua, a fin de lograr una visión de desarrollo inclusivo.
- IV. Las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 29 TER.- Acta del Consejo Directivo Decada Junta de Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada deberá transcribirse al Libro de Actas, firmándola el Presidente y el Secretario, acompañada de la lista de asistencia de la sesión de que se trate.

Artículo 30.- Ausencias temporales y definitivas del Presidente y Consejeros Las ausencias temporales del Presidente, del Secretario o del Tesorero serán suplidas, las del primero por alguno de los Vicepresidentes; las del segundo por el Prosecretario y las del tercero por el Protesorero, respectivamente, y caso de faltar cualquiera de estos suplentes, la designación de la suplencia será realizada por los integrantes del Consejo Directivo de entre alguno de los vocales en funciones.

La falta definitiva del Presidente por cualquier motivo, serán suplida de manera interina, por designación del Consejo Directivo, de entre alguno de los vicepresidentes en funciones. El presidente interino durará en su encargo hasta en tanto no tome protesta el nuevo consejo directivo si ya se hubieran realizado las elecciones respectivas, o bien hasta en tanto las



mismas se lleven a cabo y los nuevos consejeros tomen la protesta correspondiente en los términos y plazos de estos Estatutos. El Presidente interino no podrá ser candidato a la presidencia en las elecciones inmediatas siguientes en las que haya ostentado dicho cargo.

La ausencia o falta definitiva de cualquier otro de los Consejeros serán cubiertas por la designación que verifique el propio Consejo, previa opinión de la Comisión Ejecutiva.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, sin excepción, tendrán derecho a una única falta justificada a las Juntas de Consejo, misma falta que será sometida al siguiente procedimiento para su validación:

1. El miembro del Consejo Directivo que pretenda faltar de manera justificada a una sesión de Consejo, deberá presentar por escrito a la Comisión Ejecutiva, por lo menos 5 días previos o posteriores a la celebración de la Junta respectiva, el motivo o circunstancia grave que le impida acudir;
2. La Comisión Ejecutiva analizará las razones expuestas por el miembro, y si a su juicio las mismas son suficientes para justificar la inasistencia, se emitirá, en ese mismo momento, el documento que acredite tal situación;
3. Una vez expedido el justificante, la Comisión Ejecutiva deberá canalizarlo a la brevedad al Secretario General de COPARMEX Chihuahua, a fin de que se encuentre en condiciones de informar el motivo de la inasistencia del miembro en la Junta de Consejo respectiva.
4. Si por cuestiones de salud u otra razón grave, el miembro del Consejo Directivo no pudiese presentar por si mismo la solicitud, corresponderá a un familiar directo informar de tal situación a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva o bien, al Director General, a fin de que se determinen las acciones conducentes a seguir en caso en particular el.

Artículo 31.-Ejecución de Acuerdosdel Consejo Directivo

Como ejecutor de los acuerdos del Consejo y Coordinador de todas las actividades del Sindicato Patronal actuará el Director General, con quien colaborarán la Gerencia, los Directores de Departamento, Funcionarios y demás personal que se estime prudente para la adecuada realización de los trabajos.

Artículo 32.- Comisión Ejecutiva

En la primera junta del Consejo Directivo que se celebre cada año el Presidente propondrá para su aprobación, 1 a 5 Vicepresidentes, 1 Secretario General, 1 Prosecretario, 1 Tesorero y 1 Protesorero; quienes conformarán junto con el Presidente la Comisión Ejecutiva.

La Comisión podrá actuar con al menos el cincuenta por ciento más uno, acordando lo conducente en los asuntos urgentes que llegaren a presentarse, de lo que darán cuenta en la junta inmediata siguiente del Consejo Directivo.



La Comisión Ejecutiva se reunirá presencial o virtualmente, por medio de tecnologías de información, utilizando las herramientas digitales o electrónicas disponibles, por lo menos, 10 veces al año, antes de la Junta de Consejo Directivo en turno, a fin de darle seguimiento puntual a las acciones que COPARMEX Chihuahua ha realizado durante el último mes, así como a los programas y proyectos que se estén implementando.

Todos los cargos mencionados en este artículo serán honoríficos.

Artículo 33.-Facultades de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano responsable de la buena marcha de COPARMEX Chihuahua, conduciendo las acciones de sus voluntarios y profesionales a cargo de ello, y asegurando continuidad operativa y la sustentabilidad financiera del Centro Empresarial de Chihuahua. Para ello, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua, ante particulares y ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas, judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales –con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en términos de lo que señalan los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal. Enunciativa, más no limitativamente la Comisión Ejecutiva podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal;
- II. Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Delegar sus facultades y otorgar o sustituir cualquiera de los poderes y facultades señaladas en las fracciones anteriores en la persona o personas que juzgue conveniente y revocar las delegaciones o sustituciones que hiciere;
- IV. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en materia laboral en todo lo concerniente a los trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo;



- V. Procurar la realización de la Misión de COPARMEX Chihuahua, disponiendo para ello de los medios y de las facultades necesarias; Ratificar, a propuesta del Presidente, el
- VI. nombramiento de los integrantes de la Comisión de Actualización del Plan Estratégico; Conocer de los informes de las Comisiones y Comités de Trabajo; Aprobar
- VII. periódicamente los resultados alcanzados por las Comisiones y Comités de Trabajo;
- VIII. Proponer el nombramiento y remoción del Director General al Consejo Directivo, para su validación y aprobación
- IX. Evaluar el desempeño del Director General de COPARMEX Chihuahua Conocer y en su caso modificar el proyecto de presupuesto y los estados financieros que le presentará el Director General; Aprobar las cuotas ordinarias y
- X. extraordinarias y aportaciones que deberán pagar los Socios de COPARMEX
- XI. Chihuahua. Aprobar la realización de campañas financieras y participar activamente en ellas; Conocer y, en su caso, modificar los proyectos de Plan de Trabajo Anual;
- XII. Aprobar las solicitudes de admisión de socios y, en su caso, presentar dicha solicitud a la Asamblea para ratificación. Aprobar todo tipo de Reglamentos y el Código de Ética de COPARMEX Chihuahua, así como las adecuaciones a los mismos; Conocer y, en su caso, aprobar los informes que presente el Presidente de COPARMEX Chihuahua-
- XIII. Emitir los lineamientos en materia de control interno y de auditoría interna de COPARMEX Chihuahua. Emitir las políticas contables del Centro Empresarial de Chihuahua, ajustándose a los principios de la contabilidad reconocidos. Emitir los
- XIV. lineamientos en materia de adquisición, arrendamiento, aprovechamiento, conservación, mantenimiento, inventario, baja y enajenación de bienes que formen el patrimonio de COPARMEX Chihuahua; Proponer al Consejo Directivo, cualquier asunto que a su juicio deba ser tratado en una Asamblea.; Aprobar la adquisición y
- XV. enajenación de inmuebles; Aprobar convenios de regularización de pagos de socios morosos, así como los descuentos o quitas que en su caso procedan; y En general, gozar de todas las facultades y obligaciones no especificadas, que deriven de las leyes, de los presentes Estatutos y sus reglamentos.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX.
- XXI.
- XXII.
- XXIII.
- XXIV.

Artículo 34.- Requisitos de la Comisión Ejecutiva Paratodas aquellas personas que deseen ocupar un puesto de los que conforman la Comisión Ejecutiva de COPARMEX Chihuahua, además de los requisitos comprendidos en el artículo 27 de los presentes Estatutos, deberá contar con una antigüedad mínima de dos años consecutivos dentro del Consejo Directivo inmediato anterior a las elecciones.



CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESIDENCIA

Artículo 35.- Duración en el cargo y facultades del Presidente

El Presidente durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto hasta en dos ocasiones como máximo, pero los periodos de dichas elecciones subsecuentes serán de un año natural en cada ocasión. Una vez concluido su periodo, el Presidente no podrá volver a ocupar, cargo alguno dentro del Consejo Directivo. El Presidente del Centro Empresarial de Chihuahua lo será también de la Asamblea, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva. Representará a COPARMEX Chihuahua en términos de lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y para el debido desempeño de su encargo gozará de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en todos los actos públicos y privados con todas las facultades otorgadas por estos Estatutos.
- II. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua ante particulares y ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales -con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas. para actos de administración en términos de lo que señalan los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México. Enunciativa, mas no limitativamente el Consejo Directivo podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal;
- III. Ejercer actos de dominio con poder general amplísimo en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 en del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad



- de México; esta facultad sólo se podrá ejercer previa aprobación de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, de forma mancomunada por quien elija la Asamblea de que se trate; Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; que tengan relación directa con la operación de COPARMEX Chihuahua, en caso de adquirir alguna deuda por medio de estos instrumentos jurídicos deberá de ser aprobada por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en materia laboral en todo lo concerniente a los trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Representar a Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en materia laboral, en términos de lo que disponen los artículos 11, 47, 134, fracción III, 375, 376, 692, fracciones I, II, III y IV, 693, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Delegar o sustituir dicha representación en los casos que juzgue conveniente, previa autorización del Consejo Directivo; Firmar toda clase de convenios, contratos e instrumentos jurídicos, a nombre del Centro Empresarial de Chihuahua o COPARMEX Chihuahua en coordinación y de manera mancomunada con el Director General. Autorizar y firmar cualquier documento solicitado por las disposiciones laborales y registrales aplicables, así como actas de cualquier tipo de Asamblea, de Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva o alta y baja de miembros o padrones de socios. Firmar toda clase de documentos dirigidos a la Autoridad Laboral a nombre del Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua, Formular declaraciones, discursos, conferencias y otras comunicaciones dentro de los lineamientos establecidos por estos Estatutos, la Declaración de Principios, el Plan Estratégico, la Asamblea y el Consejo Directivo; Presidir las Asambleas y las juntas del Consejo Directivo, y de las Comisiones o Comités cuando lo considere conveniente; Proponer el nombramiento de escrutadores en las Asambleas y, si fuese necesario, en las juntas del Consejo Directivo; Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los integrantes del Comité Electoral, Comité de Honor y Justicia y del Comité de Auditoría. Proponer iniciativas de reformas a la Declaración de Principios como a los Estatutos; Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Actualización del Plan Estratégico; Proponer las Comisiones o Comités de Trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de la Misión de COPARMEX Chihuahua, así como de los planes
- IV.**
- V.**
- VI.**
- VII.**
- VIII.**
- IX.**
- X.**
- XI.**
- XII.**
- XIII.**
- XIV.**
- XV.**
- XVI.**
- XVII.**



- estratégicos nacionales y locales, para su futura validación por parte del Consejo Directivo, Presentar iniciativas de reformas a los Documentos Rectores de COPARMEX Chihuahua; Convocar a Asambleas y juntas de Consejo Directivo; Velar por el buen desempeño de toda la operación de COPARMEX Chihuahua, tanto de los funcionarios como de los agremiados; Asistir por lo menos al 80% de las juntas del Consejo Directivo convocadas en el año El Presidente del Consejo podrá tomar acuerdos económicos con el Director General del Centro o con los Directores de Departamento, Funcionarios y demás personal para la resolución de los asuntos administrativos que lo requieran, en la inteligencia de que en los casos urgentes o inaplazables de trascendencia, recabará de ser posible la opinión de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de dar cuenta en todo caso del asunto de que se trate en la junta inmediata del propio Consejo Directivo para que se tomen los acuerdos convenientes; Proponer a la Asamblea de socios la aprobación de solicitud uso de recursos públicos exponiendo el destino del mismo; Las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos.
- XXIII.**
- XXIV.**

CAPITULO CUARTO DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 35 BIS.- Facultades del Vicepresidente

El Consejo Directivo del Centro Empresarial de Chihuahua contará con 1 hasta 5 vicepresidentes, los cuales podrán coordinar y supervisar las Comisiones de Trabajo y demás proyectos que determine el Presidente La Vicepresidencia de COPARMEX Chihuahua tendrá las funciones y atribuciones que a título enunciativo más no limitativo se establecen en seguida:

- I.** Facilitar y gestionar el actuar de las distintas comisiones de trabajo
- II.** Participar como mínimo en una y máximo tres comisiones de trabajo
- III.** Representar al Presidente, en caso de ser necesario
- IV.** Suplir las ausencias justificadas del presidente dentro de las juntas de Consejo Directivo.
- VI.** Encargarse del despacho de Presidencia ante una ausencia temporal del Presidente Las demás que contemplen los presentes Estatutos, reglamentos y lineamientos de COPARMEX Chihuahua.



CAPÍTULO QUINTO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36.- Funciones del Secretario General. El Secretario General del Sindicato lo será también de la Asamblea, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva, y contará con las facultades y poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Secretario General de COPARMEX Chihuahua tendrá las funciones y atribuciones que a título enunciativo más no limitativo se establecen en seguida:

- I. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo indique el Presidente o se lo solicite la mitad de los socios con derecho a voto; Convocar a juntas de Consejo
- II. Directivo conforme a los calendarios vigentes o cuando lo indique el Presidente o la mitad de sus miembros; Convocar a las reuniones de la Comisión Ejecutiva cuando se lo solicite el Presidente; Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas, del
- III. Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva con los acuerdos que se hubieren tomado, las que serán firmadas por el Presidente y él mismo; Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones de las Asambleas, del Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva y
- IV. coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los mismos; Llevar un registro y control de las asistencias e inasistencias de los Consejeros en las Juntas de Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva. Certificar todo tipo de documentos que guarden relación con el Centro Empresarial de Chihuahua o la Confederación Patronal de la República Mexicana, para los efectos que se estimen necesarios o pertinentes.
- V. Representar al Presidente del Sindicato, en cualquier evento o acción que se le encomiende; y Vigilar que el archivo corporativo de COPARMEX Chihuahua se encuentre actualizado y que incluya de manera enunciativa más no limitativa:

VIII.

IX.

- a. Actas de Asamblea, de Consejo Directivo y Comisión Ejecutiva;
- b. Informes del Presidente;
- c. Informes de las Comisiones de Trabajo;
- d. Registro de socios;
- e. Relación de nombramientos e integrantes de los órganos de gobierno y las comisiones de trabajo
- f. Informes del Comisario;
- g. Estatutos;



- h. Declaración de Principios;
- i. Plan Estratégico;
- j. Expedientes de registro legal de COPARMEX Chihuahua y de sus socios ante las autoridades laborales competentes; y
- k. Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 37.-Atribuciones y Obligaciones del Director General

El Director General tendrá a su cargo los asuntos administrativos y operativos de COPARMEX Chihuahua y acordará su gestión con el Presidente.

El Director General deberá velar en todo momento y bajo su más estricta responsabilidad, por la salvaguarda patrimonial y la estabilidad financiera de COPARMEX Chihuahua, Delegaciones, Representaciones, Agencias, Oficinas y Comisiones así como por la transparencia en la aplicación de sus recursos y deberá informar sin demora a la Comisión Ejecutiva o al Consejo Directivo, según sea el caso, de cualquier circunstancia o hecho relevante o caso de extrema urgencia que pudiere significar un riesgo o contingencia para el cumplimiento de los fines de COPARMEX Chihuahua.

El Director General contará con las facultades y poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las siguientes facultades:

A. Atribuciones:

- I. Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua ante particulares y ante toda clase de autoridades – legislativas, administrativas o judiciales; civiles, militares, penales, administrativas o laborales; federales, estatales o municipales -con las facultades más amplias de representación y ejecución, como las de un apoderado general para pleitos y cobranzas. para actos de administración en términos de lo que señalan los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2594 del mismo Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México. Enunciativa, mas no



- limitativamente podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, para coadyuvar con el Ministerio Público y para otorgar el perdón legal; Ejercer actos de dominio con poder general amplísimo en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 en del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México; esta facultad sólo se podrá ejercer previa aprobación de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso; Emitir, suscribir, girar, aceptar, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; que tengan relación directa con la operación del Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua, en caso de adquirir alguna deuda por medio de estos instrumentos jurídicos deberá de ser aprobada por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en materia laboral en todo lo
- II. concerniente a los trámites que se establecen en los artículos 377, 381, 383, 384, 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Representar al Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua en materia laboral, en términos de lo que
 - IV. disponen los artículos 11, 47, 134, fracción III, 375, 376, 692, fracciones I, II, III y IV, 693, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Delegar o sustituir dicha representación en los casos que juzgue conveniente; Recibir las solicitudes de ingreso que le presenten los Patrones o Empleadores y turnarlas a la Asamblea o a la
 - VI. Comisión Ejecutiva, según corresponda; Firmar toda clase de convenios, contratos e
 - VII. instrumentos jurídicos, sin importar la materia o naturaleza de la que se traten, a nombre del Centro Empresarial de Chihuahua o COPARMEX Chihuahua. Proponer a
 - VIII. la Comisión Ejecutiva la aprobación de reglamentos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de COPARMEX Chihuahua; Ser parte integrante del Comité de
 - IX. Transparencia del Centro Empresarial y presidir dicho órgano; Nombrar al Titular de la
 - X. Unidad de Transparencia del Centro Empresarial para la atención de todos los asuntos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la información; La operación y
 - XI. administración interna de COPARMEX Chihuahua, La contratación, terminación, liquidación o recisión de funcionarios, corresponde de manera directa y exclusiva, al Director General
- XII.
- XIII.



- XIV.** Custodiar y mantener actualizada el archivo corporativo de COPARMEX Chihuahua, el cual incluirá de manera enunciativa más no limitativa:
- I. Actas de Asamblea, de Consejo Directivo y Comisión Ejecutiva;
 - m. Informes del Presidente;
 - n. Informes de las Comisiones de Trabajo;
 - o. Registro de socios;
 - p. Informes del Comisario;
 - q. Estatutos;
 - r. Declaración de Principios;
 - s. Plan Estratégico;
 - t. Expedientes de registro legal de COPARMEX Chihuahua y de sus socios ante las autoridades laborales competentes; y
 - u. Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea y el Consejo Directivo.
- XV.** Aquellas otras facultades que estos Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva le encomienden.

B. Obligaciones :

- I. Informar mensualmente al Consejo Directivo de los socios que causen baja automática;
- II. Preparar el presupuesto anual de operación de COPARMEX Chihuahua, con base en las directrices del Tesorero;
- III. Rendir mensualmente un informe a la Comisión Ejecutiva del estado que guarden los asuntos más relevantes a su cargo;
- IV. Presentar oportunamente al Presidente los dictámenes e informes propios de su encargo;
- V. Someter a la aprobación del Presidente y de la Comisión Ejecutiva sus propuestas en torno al diseño de la estructura organizacional, la creación y supresión de puestos y la asignación de remuneraciones, así como el nombrar y remover a los empleados administrativos;
- VI. Velar por la correcta operación de COPARMEX Chihuahua y el personal que opera en el mismo
- VII. Aquellas otras obligaciones que estos Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva le encomienden.

Artículo 37 BIS.- Requisitos del Director

La persona que pretenda ocupar el puesto de Director General de COPARMEX Chihuahua deberá de cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Ser mexicano;
- II. Tener 30 años cumplidos al momento de la designación
- III. Contar con experiencia y aptitudes comprobables
- IV. No haber sido sentenciado por delito alguno ni estar sujeto a procedimiento penal
- V. No ser funcionario o servidor público o de un partido político en activo
- VI. No ser candidato a un puesto de elección popular o de representación proporcional, ni haberlo sido en las últimas elecciones inmediatas anteriores,
- VII. No ser ministro u ostentar un cargo dentro de alguna asociación, agrupación o culto religioso.

Artículo 37 TER.- Procedimiento de elección del Director Para la elección del nuevo Director General de COPARMEX Chihuahua, la Comisión Ejecutiva designará una comisión especial de selección integrada por 5 miembros, la cual estará conformada por 2 expresidentes y 3 miembros del Consejo Directivo en funciones.

La Comisión Ejecutiva remitirá a la comisión especial de selección la información y documentación de todos aquellos aspirantes a ocupar el puesto de Director General, a fin de que estén en condiciones de valorar y evaluar la idoneidad de los candidatos atendiendo a los requisitos contemplados en el artículo 37 BIS de estos estatutos y al perfil y descripción de puesto con los que cuente, para ese efecto, COPARMEX Chihuahua.

Una vez revisada la viabilidad e idoneidad de los aspirantes, la información de aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos a los que se hace alusión en el presente articulado, será devuelta a la Comisión Ejecutiva, a fin de que sea esa Comisión, la que a través de entrevistas con los candidatos o de la aplicación de los mecanismos que consideren oportunos, logre definir y elegir al candidato final a ocupar el puesto de Director General.

Definido el candidato final, la Comisión Ejecutiva presentará el perfil al Consejo Directivo durante la siguiente junta de Consejo Ordinaria a fin de que este Órgano otorgue su validación y en consecuencia, su inmediato nombramiento. En caso de que el Consejo Directivo no acuerde o valide al candidato final, la Comisión Ejecutiva deberá presentarle el perfil del candidato que le hubiere seguido a este, en una Junta de Consejo Extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

A fin de garantizar la operación y administración del Centro Empresarial de Chihuahua, el Organismo buscará que el procedimiento de selección y nombramiento del Director General no dure más de 30 días hábiles.



Durante el lapso de tiempo en el que el Centro Empresarial de Chihuahua no cuente con el nombramiento formal de un Director General, la administración, manejo y operación del Organismo, recaerá en la figura de la Gerencia, sin que esto signifique, de manera alguna, que la misma cuente con las atribuciones, obligaciones, cargas y derechos legales que confieren los presentes Estatutos al Director General.

TÍTULO IV
DEL COMITÉ ELECTORAL Y LOS PROCESOS ELECTIVOS
CAPITULO PRIMERO
DEL COMITÉ ELECTORAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 38.- Atribuciones Generales del Comité Electoral.

El Comité Electoral es el órgano responsable de organizar, conducir, arbitrar y resolver toda controversia o conflicto que pudiera surgir en los procesos electivos de COPARMEX Chihuahua.

Artículo 39.- Interpretación Estatutaria.

En todo lo referente al proceso electivo, el Comité Electoral asumirá las facultades de interpretar los Documentos Rectores, resolviendo lo conducente en caso de controversia o conflicto.

Artículo 40.- Imperio de resoluciones.

El Comité Electoral podrá imponer las siguientes sanciones, en función de la importancia y gravedad de la violación a los Documentos Rectores:

Amonestación verbal, amonestación escrita y, en caso de reincidencia o falta grave, pérdida del derecho de voto o a ser votado, suspensión parcial o total de los derechos de un socio o candidato.

Las decisiones del Comité Electoral, sólo serán revisables por la Asamblea.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 41.- Temporalidad de la Integración del Comité Electoral.



El Comité Electoral es un órgano permanente que deberá estar integrada con una anticipación mínima de tres meses a la Asamblea en la que se celebren elecciones.

Artículo 42.-Integración del Comité Electoral.

El Comité Electoral constará de cinco integrantes ex presidentes del Centro Empresarial de Chihuahua, que deberán contar con amplia y reconocida trayectoria en COPARMEX Chihuahua y que tengan al menos una antigüedad como socios activos de tres años consecutivos al corriente en sus cuotas estatutarias, será presidida por aquel de sus miembros que los miembros del Comité Electoral designen por mayoría de votos en votación secreta.

El Comité Electoral contará con un Secretario Técnico, elegido temporalmente por la mayoría de sus integrantes, quien desempeñará las funciones encomendadas por el Comité, el Secretario Técnico podrá ser, indistintamente, el Director General o bien, el encargado del área jurídica del Centro Empresarial de Chihuahua.

Artículo 43.-Elección de los integrantes del Comité Electoral.

La elección de los integrantes del Comité Electoral se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El Consejo Directivo nombrará a los integrantes del Comité Electoral, a propuesta del Presidente de COPARMEX Chihuahua o en su caso, de la Comisión Ejecutiva;
- II. El Consejo Directivo podrá aprobar o rechazar total o parcialmente las propuestas de miembros para integrar el Comité Electoral;
- III. En caso de rechazo total o parcial por parte del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, será la Comisión Ejecutiva quien emita una nueva propuesta para ser sometida otra vez a la aprobación del Consejo Directivo;
- IV. En caso de un nuevo rechazo total o parcial por parte del Consejo Directivo, a la propuesta de la Comisión Ejecutiva, será el propio Consejo quien designe a los integrantes del Comité Electoral a través del voto de las 2/3 partes del total de Consejeros.
- V. Los miembros del Comité Electoral serán electos por dos años, pudiendo ser reelectos para otros dos periodos inmediatos de dos años cada uno. No habrá lugar a una tercera reelección consecutiva y el sistema de renovación será escalonado.

Artículo 43BIS.- Quórum y validez en las decisiones

El Comité Electoral podrá instalarse, deliberar y adoptar sus determinaciones, con la presencia de al menos tres de sus integrantes, y sus decisiones o resoluciones serán válidas cuando sean votadas por la mayoría de los presentes.



CAPITULO SEGUNDO
DE LOS PROCESOS ELECTIVOS
SECCIÓN PRIMERA
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 44.- Condiciones de elegibilidad del Presidente.

Para ser Presidente del Consejo Directivo y por ende del Centro Empresarial de Chihuahua y/o COPARMEX Chihuahua, el aspirante deberá cumplir con las siguientes cualidades y atributos personales y profesionales:

- I. En cuanto a los atributos personales:
 - a) Ser mexicano;
 - b) No haber sido condenado por un delito grave, en los términos de la legislación Mexicana;
 - c) No ser dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro;
 - d) No ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato. Los integrantes de Consejos de Administración o de Vigilancia de entidades públicas, los que ejerzan cargos académicos o encomiendas de carácter honorífico, científico, cultural o deportivo, no se considerarán en ningún momento impedidos para ser candidatos y no estarán obligados a renunciar a las mismas o concluir su encargo.
 - e) Haber tomado el curso “SER COPARMEX” o su equivalente, impartido por la Confederación Patronal de la República Mexicana con por lo menos un año previo a su nombramiento.
- II. En cuanto a su actividad empresarial:
 - a) Ser propietario o accionista de una entidad económica empresarial en cualquier giro lícito, con cualidades sobresalientes como emprendedor y líder;
 - b) La entidad de la que sea propietario o accionista, deberá tener una condición de razonable independencia económica respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades;
 - c) Poseer una situación financiera solvente y no deberá presentar problemas legales generalizados, graves o inusuales conforme a su actividad, que puedan constituir una situación de vulnerabilidad frente a terceros o autoridades para el ejercicio independiente y libre de la responsabilidad como Presidente.



III. En relación a la trayectoria y arraigo en COPARMEX Chihuahua:

- a) Ser socio al corriente de COPARMEX Chihuahua con una antigüedad no menor a seis años consecutivos.
- b) Haber formado parte del Consejo Directivo por lo menos dos años y uno adicional dentro de la Comisión ejecutiva, de forma consecutiva, previos a su postulación.
- c) Acreditar la participación en las actividades de COPARMEX Chihuahua por lo menos dos años previos a la fecha de registro de la precandidatura, en: Sesiones de Órganos de Gobierno, Encuentro Empresarial, Seminario de Formación Nacional, Juntas Nacionales, participar en el proceso de Desarrollo de Liderazgos Coparmex Chihuahua, así como en otras actividades propias del Centro Empresarial o que convoque la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- d) Haber participado por un período no menor de un año en proyectos o comisiones de trabajo de Coparmex Chihuahua.
- e) Conocer y haber participado en la difusión de los Documentos Rectores de COPARMEX Chihuahua tales como los Estatutos, el Plan Estratégico, la Declaración de Principios y haber participado en algún evento o curso relacionado con el tema.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS PROCESOS ELECTIVOS
SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 45.- Preparación del proceso.

El Comité Electoral realizará todos los actos preparatorios para la elección del Consejo Directivo de COPARMEX Chihuahua, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I. Solicitar al Presidente en funciones que convoque antes del 1 de agosto del año de que se trate a la Asamblea Ordinaria en la que se elegirá al nuevo Consejo Directivo;
- II. La fecha que se señale para la Asamblea deberá estar comprendida entre los días 1 y 30 de octubre del año que corresponda;
- III. Comunicar formalmente a los socios el plazo para registrar precandidatos a Presidente de COPARMEX Chihuahua, que será del día 1 al 8 de agosto. Dicho plazo no será prorrogable;
- IV. Del 9 al 15 de agosto el Comité Electoral revisará la idoneidad del precandidato a la Presidencia y expedirá una constancia de cumplimiento a los precandidatos que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 44 de los presentes Estatutos.
- V. Enviar a los Socios, en el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, un resumen de las disposiciones estatutarias referentes al proceso electoral y de las disposiciones



- complementarias. El Comité Electoral informará a los Socios sobre los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro de los precandidatos; Solicitar al
- VI.** tesorero la oportuna preparación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas a cargo de los Socios y el padrón actualizado y vigente de los socios que estén al corriente en sus cuotas estatutarias, entendiéndose que estarán al corriente y podrán votar sólo aquellos socios que hayan pagado todas sus cuotas estatutarias o que hubiesen celebrado un convenio de pago en términos de lo establecido en el artículo 24 fracción IV de estos estatutos.

Los documentos referidos en este inciso deberán ser entregados al Comité Electoral a más tardar 45 días naturales antes de la asamblea respectiva.

Artículo 46.- Postulación y Registro de Candidatos.

El Comité Electoral tendrá a su cargo y sancionará el proceso de registro planillas para la elección del Consejo Directivo, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- I.** Las planillas se presentarán por escrito para su registro del 16 al 23 de agosto del mismo año en que se celebrará la Asamblea de elecciones. Se incluirán los documentos que acrediten su elegibilidad conforme lo dispuesto por el artículo 45 y demás relativos a estos Estatutos.
- Los integrantes de la planilla deberán acreditar que son socios activos por lo menos desde tres años previos a su registro y al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias;
- Si algún miembro del Comité Electoral quisiera ingresar en alguna de las planillas, deberá renunciar a su nombramiento con treinta días de anticipación a la fecha que en que se presente el registro de la planilla en la que aparezca su nombre y su lugar en el Comité Electoral será ocupado por un miembro de COPARMEX Chihuahua que tenga la misma calidad que este tenía (si era expresidente, será sustituido por un expresidente, si era miembro del Consejo Directivo será sustituido por otro miembro del Consejo Directivo) de entre una terna que presente el Consejo Directivo en donde el voto de calidad lo conservará el Presidente del Comité Electoral.
- Su renuncia será presentada al Presidente de COPARMEX Chihuahua quien dará cuenta al Consejo Directivo.
- II.** La postulación deberá de contener la aceptación escrita de quienes integran la planilla; así como el nombre del aspirante a Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y los demás miembros de las planillas tendrán el carácter de vocales;
- III.** El 30 de agosto, el Comité Electoral informará por escrito fundando y motivando a las planillas que hayan o no cumplido con los requisitos para poder ser aceptadas para contender, y les hará entrega de una Constancia de Elegibilidad y del padrón de socios



debidamente vigente y actualizado y certificado con la firma de todos los miembros del Comité Electoral aquellas que hayan cubierto todos los requisitos.

Artículo 47.- Del Proselitismo.

El Comité Electoral garantizará la libertad de proselitismo durante el proceso electivo, velará por el mantenimiento de la civilidad entre los candidatos y sus grupos de apoyo, y auspiciará la preservación de la concordia entre los Socios durante y después del proceso electoral.

Las acciones de proselitismo se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. La etapa de proselitismo iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que se emita la Constancia de Elegibilidad y concluirá tres días previos a la fecha programada para la realización de la Asamblea Ordinaria; No podrán realizarse acciones de proselitismo
- II. presencial o documental por medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza a partir del tercer día anterior a la Asamblea Ordinaria, y en la fecha en que se lleve a cabo la elección. El Comité Electoral actuará decidida e irrestrictamente apegada a los presentes Estatutos, para el cumplimiento de lo señalado en este inciso y sancionará severamente las violaciones que llegaran a ocurrir; Cada planilla organizará libremente los eventos de proselitismo que estime pertinentes, sin violar los Estatutos y demás
- III. ordenamientos de COPARMEX Chihuahua; Los actos o eventos proselitistas que organice una planilla no deberán de interferir con los eventos previamente agendados por COPARMEX Chihuahua; en ese sentido, el Comité Electoral previa coordinación y
- IV. consulta con los Órganos de Gobierno que estime pertinentes, comunicará a las planillas fechas y horarios en los que no se podrán programar actos de proselitismo; El Presidente de COPARMEX Chihuahua, los miembros del Comité Electoral, los miembros de la Comité de Honor y Justicia, el Director General y sus colaboradores, no podrán participar en los eventos de proselitismo que organicen las planillas, salvo
- V. que se trate de un evento organizado por COPARMEX Chihuahua en forma institucional y en el que sean invitados y pueda participar todas las planillas registradas sin excepción; Las planillas, sus equipos de proselitismo, simpatizantes o terceros se abstendrán de inducir, promover, coaccionar o condicionar algún tipo de favor, para otorgamiento del voto o la expresión de apoyo de un socio a una determinada planilla. Los candidatos se abstendrán de hacer uso de recursos públicos
- VI. de cualquier naturaleza o provenientes de personas o entidades, para la realización de acciones de proselitismo.
- VII.



- VIII.** Los candidatos, su grupo de apoyo o un tercero vinculado, no podrán otorgar apoyo alguno, directa o indirectamente, para que un socio cumpla con sus obligaciones de pago con Centro Empresarial y esté en aptitud de ejercer el voto.

El Comité Electoral sancionará severamente la violación de las disposiciones contenidas en este artículo.

Artículo 48.- Certificación de votantes y emisión del Voto.

El Comité Electoral realizará todas las acciones necesarias para asegurar la transparencia y secrecía en el proceso de emisión del voto, observando los siguientes lineamientos:

- I.** Emitirá la Declaratoria de Derecho a Voto de los Socios, con una anticipación mínima de veinte días naturales de la fecha señalada para la realización de la Asamblea. Dicha Declaratoria tomará en cuenta el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de pago elaborado por el Tesorero en los términos del inciso VII del artículo 24 de los Estatutos; La propia Convocatoria para la Asamblea, señalará el plazo límite para
- II.** entregar la documentación que acredite la personalidad jurídica del Socio o su representante, si fuera el caso. El plazo límite será de tres días naturales previos a la fecha prevista para la realización de la Asamblea; La persona que vaya a ejercer el voto el día de la Asamblea deberá contar con una "Tarjeta de Votante" a su nombre
- III.** que le haya expedido para esos efectos el Comité Electoral conjuntamente con el Secretario General del Centro Empresarial; La Tarjeta de Votante certificará la aptitud para ejercer el derecho de voto, así como la debida representación de quien vaya a ejercerlo, conforme a lo señalado en la fracción I de este artículo; Las cédulas de votación, según lo determine el Comité Electoral en cada evento, estarán elaboradas en forma tal que no ofrezcan ventaja a alguna planilla, propicien la secrecía del voto y
- IV.** deberán estar autenticadas con la firma autógrafa de un representante que para el efecto nombre cada una de las planillas registradas para la contienda;

La documentación, material y boletas para la elección, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

- 1.-** Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
- 2.-** Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- 3.-** Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
- 4.-** El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y



5.- Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos tres integrantes del Comité Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato

- V.** La emisión del voto se realizará en forma sucesiva, personal, libre, secreto y directo por cada Socio o persona legalmente facultada para ello, en estricto apego a lo previsto por el artículo 371 Fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; y
- VI.** La cédula de votación será depositada en ánfora transparente colocada en lugar visible para todos los asistentes a la Asamblea.

Artículo 49.- Escrutinio y toma de Protesta.

Terminado el proceso de emisión del voto, se decretará un receso para que cada uno de los representantes de las planillas y dos miembros del Comité Electoral a los que se les asigne la calidad de Escrutadores procedan al conteo y escrutinio de los votos en el mismo recinto en que se celebre la Asamblea.

Al terminar el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral comunicará a la Asamblea el resultado de la elección e identificará a la planilla que haya resultado ganadora.

El nuevo Consejo Directivo entrará en funciones el mismo día en que se tome protesta, la cual deberá de realizarse en un plazo no mayor a dos meses de la celebración de la Asamblea.

Artículo 50.- Términos y fechas. Para efectos del cómputo de las fechas señaladas en el proceso de elección, los días se considerarán naturales, incluidos sábados, domingos y días inhábiles.

Artículo 50 BIS. Procedimiento Alternativo de Elección Si se presentara algún caso de urgencia, de fuerza mayor, un caso fortuito, o bien, por algún motivo lógico y racional, derivado por la circunstancia que fuera, que impidiera llevar a cabo el procedimiento contemplado en este Apartado Tercero, Sección Primera para la elección del Consejo Directivo, el Director General del Centro Empresarial de Chihuahua en conjunto con el Presidente del Organismo o un Vicepresidente, en caso de ausencia de este, podrán tomar todas las medidas y acuerdos que consideren oportunas a fin de garantizar y efectuar la siguiente elección del Consejo Directivo en el tiempo y forma que estimen convenientes, recabando de ser posible, únicamente la opinión y criterio individual de los Consejeros en funciones, sin que esta manifestación les vincule u obligue de manera alguna, dando aviso de las resoluciones tomadas en la Junta de Consejo próxima inmediata, así como de las acciones que serán implementadas.



TÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
CAPÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 51.- Fines del Comité de Honor y Justicia.

El Comité de Honor y Justicia tiene como propósito que las actuaciones de COPARMEX Chihuahua, sus dirigentes y socios se ajusten a los Documentos Rectores del Centro Empresarial de Chihuahua y resolver las controversias que se susciten entre sus socios o y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes. Sus fallos serán definitivos e inapelables.

Artículo 52.- Atribuciones del Comité.

Las atribuciones del Comité de Honor y Justicia son las siguientes:

- I. Resolver sobre los conflictos propios de COPARMEX Chihuahua que se susciten entre sus socios, dictando las medidas que deban adoptarse; Interpretar los
- II. Estatutos y sus reglamentos en caso de controversia; Dictaminar sobre la expulsión
- III. de un socio o la destitución del Presidente y Consejeros de COPARMEX Chihuahua cuando su conducta se aparte de lo previsto en estos Estatutos o de la Declaración de Principios, previa audiencia del interesado. Dicho dictamen deberá de ser aprobado de forma unánime por los cinco integrantes del Comité cuando se trata del Presidente. El dictamen deberá ser ratificado por el Consejo Directivo y, en su caso, remitido a la Asamblea para su resolución definitiva. Recibir e investigar denuncias y quejas, respecto de cualquier violación a los Estatutos, el
- IV. Código de Ética, las normas, los manuales, procedimientos y otras disposiciones internas o externas. Para tal efecto, podrá valerse de cualquier medio físico o electrónico lícito, y auspiciando mecanismos para la denuncia anónima. Sancionar a la Presidencia del Centro Patronal y/o al integrante de la Comisión Ejecutiva y/o del Consejo Directivo que falle en el cumplimiento de estos Estatutos, en lo relativo a la rendición de cuentas, entrega y publicación de los Estados Financieros y uso de recursos privados y públicos, y demás relativos, mediante medidas disciplinarias.
- V.

Artículo 53.- Integración del Comité El Comité de Honor y Justicia estará integrado por cinco ex Presidentes de COPARMEX Chihuahua, denominados miembros, que serán designados por la Asamblea a propuesta del



Presidente y previamente ratificados por el Consejo Directivo, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.

Uno de los miembros tendrá el carácter de Presidente de la Comisión y será electo por los propios miembros del Comité de Honor y Justicia. En caso de empate será la Asamblea quien haga la designación. El Presidente del Comité podrá ser reelecto.

Artículo 54.- Duración de encargo y restricciones personales.

Los miembros serán nombrados por periodos de dos años y podrán ser ratificados hasta en dos ocasiones consecutivas adicionales de dos años cada una, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo. Para ser elegibles, los candidatos a miembros deberán expresar previamente su aceptación por escrito a la invitación de postulación que les formule el Presidente.

No será elegible quien desempeñe alguna encomienda pública remunerada o forme parte de la dirigencia de algún partido político.

Los miembros dejarán de serlo si caen en el alguno de los supuestos consignados en el párrafo anterior.

Artículo 55.-Instalación de Sesiones.

El Comité podrá instalarse, deliberar y adoptar determinaciones con la presencia de un mínimo de tres de sus integrantes, siempre y cuando la totalidad de los miembros hayan sido convocados.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 56.-Permanenciay funciones.

El Comité de Honor y Justicia es un órgano permanente y se reunirá cuando lo considere pertinente.

Podrá reunirse en forma extraordinaria, si es convocada en cualquier tiempo por alguno de sus integrantes, el Presidente de COPARMEX Chihuahua, el Comisario, el Comité de Auditoría, la Comisión Ejecutiva o una quinta parte de los socios.

CAPÍTULO SEGUNDO



DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 57.- Fines del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría tendrá como propósitos definir, establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de control interno que aseguren la eficiencia en la operación administrativa y financiera del Centro Empresarial de Chihuahua, la salvaguarda de los activos y verificar mensualmente, que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones.

Artículo 58.- Atribuciones del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los estados financieros y recomendar lo que proceda;
- II. Formular opiniones y dictámenes sobre operaciones relevantes por su cuantía, su origen o procedencia, su naturaleza pública o que se consideren inusuales o no recurrentes; Opinar sobre la designación, contratación y remuneración del Auditor Externo, así como evaluar su desempeño y analizar los reportes que éste suscriba; Opinar sobre las políticas contables y los lineamientos de control y auditoría interna existente; Mantener informado al Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Confederación de las acciones que emprenda y de las opiniones y dictámenes que emita y presentar a la Asamblea Anual el Informe de su Gestión.
- III.
- IV.
- V.

Artículo 59.- Integración del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará integrada por tres personas, el Comisario de COPARMEX Chihuahua, en su caso su suplente, y dos personas con destacada trayectoria y reputación en el ámbito empresarial, financiero o contable, de preferencia socios de COPARMEX Chihuahua, a los que se les denominará integrantes.

No podrá ser integrante del Comité de Auditoría aquella persona que labore, o bien, sea propietaria en su totalidad o en parte, de la empresa o despacho encargado de realizar la Auditoría contable del año inmediato anterior al Centro Empresarial de Chihuahua.

Los integrantes serán designados por el Presidente de COPARMEX Chihuahua y ratificados por la Comisión Ejecutiva, en términos del artículo 371, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.



Los integrantes serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos adicionales de dos años, como antes se precisó, en concordancia con lo dispuesto en el citado artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo.

Para ser elegibles, deberán expresar previamente su aceptación por escrito a la invitación que les formule el Presidente.

Uno de los integrantes tendrá el carácter de Presidente del Comité, cargo que durará un año. El Presidente del Comité será electo por votación de los propios integrantes, durará un año en el cargo y podrá ser reelecto. En caso de empate, el Comisario de COPARMEX Chihuahua hará la designación.

Artículo 60.-Condiciones de elegibilidad y permanencia a los integrantes del Comité

El nuevo Presidente de COPARMEX Chihuahua propondrá al inicio de su encargo a los dos nuevos integrantes distintos al Comisario.

Para tal efecto, cada vez que inicie el primer período de un Presidente de COPARMEX Chihuahua, cesarán en su encargo los dos integrantes que tengan más antigüedad en su encomienda, aun y cuando el ciclo para el que fueron designados no hubiere concluido.

Aquellos integrantes cuyo encargo no concluya en los términos del párrafo precedente continuarán en su responsabilidad.

Los Comisarios Propietario y Suplente vigilarán el cumplimiento de lo previsto en este numeral.

Artículo 61.-Instalación de Sesiones del Comité.

El Comité podrá instalarse, deliberar y adoptar sus determinaciones, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas cuando sean votadas por la mayoría de los mismos.

Artículo 62.-Periodicidad de reuniones.

El Comité de Auditoría se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y podrá reunirse en forma extraordinaria si es convocado en cualquier tiempo por alguno de sus integrantes, por el Presidente de COPARMEX Chihuahua, el Comité de Honor y Justicia, la Comisión Ejecutiva o una quinta parte de los socios. Dichas reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, indistintamente, levantando al finalizar cada reunión el acta respectiva.



TÍTULO VI
DEL PATRIMONIO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS FONDOS

Artículo 63.- Fondos del Centro Empresarial de Chihuahua.

Para el cumplimiento de su misión y de los fines y objetivos consignados en estos Estatutos y para el desarrollo de los planes de trabajo anuales, COPARMEX Chihuahua contará con fondos que se formarán con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios, con aportaciones específicas acordadas en los términos de estos Estatutos, con donativos, con ingresos por servicios directos o por cualquier otro concepto.

Artículo 63 BIS.- Uso de Recursos Públicos. Toda solicitud de uso de recursos públicos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del Sindicato Patronal, e informar a la Confederación Patronal de la República Mexicana en términos de sus Estatutos. **Artículo 63 TER.- Sustentabilidad y no relevancia en el uso de Recursos Públicos.** El monto total de los proyectos a desarrollarse con recursos públicos, no deberá comprometer la viabilidad financiera u operativa del Sindicato Patronal según corresponda, y los recursos tendrán que ser destinados y aplicados única y exclusivamente al objeto para el cual fueron autorizados, debiendo presentar informes periódicos por quien los haya solicitado y quien los ejerza, dichos informes que tendrán que ser sancionados por el Consejo Directivo del Sindicato Patronal, y previamente dictaminados por auditor externo o el Comité de Auditoría. **Artículo 63 CUATER.- Transparencia en el uso de Recursos Públicos.** Deberá darse cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y publicar en el Portal de Internet del Sindicato Patronal según se trate, todo lo relacionado con el uso de recursos públicos. El reglamento respectivo regulará los criterios y procedimientos para la solicitud, obtención y administración de recursos públicos.

Artículo 64.- Monto de las cuotas.

Los Socios pagarán a COPARMEX Chihuahua por concepto de cuotas las que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva, quien establecerá la forma y términos de hacerlas efectivas.



Para el efecto de establecer las cuotas que deberán pagar los socios a este Sindicato Patronal, se deberá tomar en cuenta el número de trabajadores y empleados que tengan a su servicio, adicionalmente de alguno de los siguientes factores:

- a) Giro de la empresa
- b) Tamaño de su empresa, o bien,
- c) Cualquier otro factor que se determine en los planes estratégicos, reglamentos o disposiciones legales aplicables para COPARMEX Chihuahua.

La cuota mínima será por \$3,543.75 (Tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 75/100) anualmente, misma que se ajustará con base al número de trabajadores de los socios afiliados al Centro Empresarial.

Artículo 64 BIS.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato.

Todo el haber que forme parte del patrimonio sindical se debe rendir por lo menos cada seis meses, en las Asambleas que se celebren para tal efecto, junto con la rendición de cuentas semestral a la que hace alusión el Artículo 20, Fracciones VII y VIII de estos Estatutos, así como la forma en la que el patrimonio fue adquirido, la forma de su uso, goce y disfrute, para que se ponga a aprobación de la Asamblea de socios.

Artículo 65.- No devolución de cuotas

Los socios no tendrán derecho en ningún caso a que se les devuelvan las cantidades que en su oportunidad hayan cubierto por concepto de cuotas y aportaciones y convienen en que se disponga de ellas en la forma y términos que determine la Comisión Ejecutiva.

Artículo 66.- Pérdida de derecho por falta de pago

Cuando algún socio no esté al corriente en el pago de las cuotas, perderá todo derecho a los servicios de la institución, sin necesidad de declaración expresa del Consejo Directivo.

Cuando el socio deje de cubrir sus cuotas durante más de tres meses, podrá ser dado de baja por acuerdo del propio Consejo Directivo, quedando en aptitud el Consejo Directivo el admitir nuevamente al socio dado de baja, una vez que este cubra las cuotas que dejó de pagar.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA**



Artículo 67.- Función y Elección de Comisarios.

La vigilancia de los estados financieros de COPARMEX Chihuahua estará encomendada a un Comisario Propietario y a un Suplente. Los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea, a propuesta del Comité de Honor y Justicia, y sus nombres aparecerán en las cédulas de votación.

Artículo 68.- Facultades del Comisario.

El Comisario tendrá el derecho de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Directivo.

Los estados de posición financiera y demás cuentas anuales o parciales serán puestas a la consideración del Comisario con una anticipación mínima de un mes a la fecha de la Asamblea Ordinaria o cuando lo solicite el Comité de Auditoría o el Director General.

El Comisario tendrá la obligación de verificar dichas cuentas para comprobar la exactitud de los ingresos, las circunstancias en las que se hubieren hecho los gastos y su congruencia con el presupuesto de operación, así como solicitar las constancias que juzgue convenientes.

Artículo 69.- Informe del Comisario a la Asamblea.

El Comisario presentará un informe sobre los estados financieros del último ejercicio a la Asamblea que se celebre en el primer semestre de cada año.

El resultado de la revisión de cuentas se asentará en un acta firmada por el Comisario y el Presidente, de la que se enviarán copias a los Socios.

El informe del Comisario deberá someterse a la aprobación de la Asamblea respectiva, después de haber valorado previo a la fecha de la misma, el dictamen del Comité de Auditoría.

Artículo 70.- Del Tesorero El Tesorero vigilará que se tenga al corriente un Estado de Cuenta detallado de los ingresos, tanto por cuotas ordinarias como extraordinarias o especiales, donativos o cualquier otro concepto y de la aplicación de tales fondos, tanto de COPARMEX Chihuahua como de sus Delegaciones, Representaciones, Agencias, Oficinas y Comisiones, todo lo cual informará a la Asamblea, al Consejo Directivo y a la Comisión Ejecutiva

Artículo 70 Bis.- De las facultades y funciones del Tesorero El Tesorero contará con las siguientes facultades y funciones, mismas que se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa:



-
- I. Actuar, de manera conjunta con el Presidente, respecto de los intereses económicos del Organismo y el correcto manejo de sus fondos.
 - II. Vigilar que las funciones de operación y administración financiera de COPARMEX Chihuahua se realicen conforme a derecho y con transparencia,
 - III. Velar y garantizar que el Organismo cumpla con todas sus obligaciones fiscales establecidas en las distintas disposiciones legales aplicables,
 - IV. Revisar la elaboración del presupuesto anual y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
 - V. Dirigir y supervisar los estados financieros mensuales y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva.
 - VI. Vigilar la realización de la auditoría contable anual al Centro Empresarial de Chihuahua
 - VII. Revisar los estados financieros anuales y presentarlos a la Asamblea Ordinaria para su aprobación.
 - VIII. Rendir un informe anual ante la Asamblea Ordinaria, que incluirá, por lo menos:
 - a. Un estado que muestre la situación financiera a la fecha de cierre del ejercicio.
 - b. Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados durante el ejercicio.
 - c. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
 - d. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.
 - IX. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los reglamentos, documentos rectores, planes estratégicos y lineamientos de COPARMEX Chihuahua

TÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EXPULSIÓN Y BAJA DE LOS SOCIOS.

Artículo 71.- Causales para la imposición de medidas disciplinarias.

Son causas que ameritarán la imposición de una corrección disciplinaria:

- I. La conducta contraria a los Estatutos de COPARMEX Chihuahua, así como a sus Documentos Rectores;
- II. La conducta contraria a los Documentos Rectores de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- III. El desacato a las políticas y acuerdos adoptados por COPARMEX Chihuahua o por la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- IV. El incumplimiento de la obligación de pago de cuotas o servicios;



- V. Cualquier conducta que cause un daño material, moral o de cualquier índole a COPARMEX Chihuahua o a la Confederación Patronal de la República Mexicana; La
- VI. violación o incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos; El uso indebido o ilegal
- VII. de recursos económicos de origen público o privado cuya administración tengan bajo su responsabilidad, el Presidente o los miembros del Consejo Directivo; Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo violen o incumpla sus propios
- VIII. Estatutos; Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo participen en actos de política partidista y de proselitismo a favor o en contra de partidos o candidatos a
- IX. puestos de elección popular; Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo acepten ser dirigentes municipales, estatales o nacionales de algún partido político; Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo tengan la pretensión de
- X. participar en algún proceso electoral que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no renuncien a su cargo seis meses antes del día de la elección;
- XI. Que las personas antes mencionadas incumplan sus obligaciones; Ocultar, omitir u ocasionar que se oculte u omita información relevante que en términos de estos Estatutos y/o de la legislación aplicable deba ser divulgada a los miembros de la
- XII. Asociación o a las autoridades competentes; Omitir u ocasionar que se emita el
- XIII. registro de acuerdos adoptados por la Asamblea, y cualquier otro órgano de gobierno del Organismo, así como alterar u ordenar alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de los acuerdos en cita, afectando cualquier concepto de los
- XIV. estados financieros; Tome determinaciones relacionadas con el patrimonio de COPARMEX Chihuahua, con conflicto de interés; No revele, en los asuntos que se traten en las sesiones de la Asamblea y Consejo Directivo, los conflictos de interés que tenga respecto de la Asociación. Al efecto, deberá especificar los detalles del conflicto
- XV. de interés, a menos que se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto; Favorezca, a sabiendas, a un miembro de
- XVI. COPARMEX Chihuahua, en detrimento o perjuicio de los demás miembros; Aproveche para sí o apruebe en favor de terceros, el uso o goce de los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo, en contravención de su Objeto, Misión y Fines; Haga uso indebido de información relevante que no sea del conocimiento público, relativa a
- XVII. COPARMEX Chihuahua; Aproveche o explote, en beneficio propio o en favor de terceros, sin la dispensa de la instancia competente de COPARMEX Chihuahua,
- XVIII. oportunidades de negocio que

- XIX.

- XX.



correspondan a los actos mercantiles que pueda realizar el Organismo y que coadyuven a conseguir su Objeto, Misión y Fines;

- XXI.** El uso indebido o ilegal de recursos económicos de origen público o privado cuya administración tengan bajo su responsabilidad;
- XXII.** Que el Presidente o los miembros del Consejo Directivo y demás socios hagan uso indebido de la marca COPARMEX.

Artículo 72.-Medidasdisciplinarias.

El Comité de Honor y Justicia, previa audiencia del interesado y en consideración a la gravedad de la falta de que se trate, podrá solicitar al Consejo Directivo se imponga a cualquier socio, las siguientes correcciones disciplinarias:

- I.** Amonestación verbal;
- II.** Amonestación escrita;
- III.** Suspensión parcial de derechos;
- IV.** Suspensión total de derechos; y
- V.** Expulsión.

Artículo 73.- Causales de expulsión

Tratándose del caso de la expulsión de un socio, los socios al votar por este hecho no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito, esta expulsión sólo puede ser fundada por los casos consignados expresamente en estos Estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables.

Los socios de COPARMEX Chihuahua podrán ser expulsados por cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Proporcionar información falsa a COPARMEX Chihuahua relativa al cumplimiento de sus obligaciones o abstenerse o negarse a proporcionar dicha información cuando le sea requerida;
- II.** Realizar actos que atenten contra el prestigio y fama pública de COPARMEX Chihuahua;
- III.** Incurrir en alguna de las causales del artículo 71 en forma grave o reiterada;
- IV.** Por hacer mal uso del recurso público otorgado a COPARMEX Chihuahua en beneficio propio;
- V.** Por probado conflicto de interés.
- VI.** Cualquier otra medida que, a juicio de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Directivo, su Presidente o de la Asamblea, sea grave y amerite la expulsión del socio.

Artículo 74.- Procedimiento para la expulsión de un socio.



La expulsión de un socio se sujetará a las normas siguientes:

- I. La denuncia debidamente sustentada será presentada por cualquier socio al Consejo Directivo;
- II. El Consejo Directivo, con vista en las pruebas aportadas y oyendo en defensa al interesado, y previo dictamen del Comité de Honor y Justicia, resolverá si ha lugar a la expulsión, en cuyo caso dará cuenta al Presidente para que sea convocada una asamblea extraordinaria que conozca del asunto y resuelva, en definitiva;
- III. La propuesta de expulsión deberá estar expresamente contemplada como único punto en el orden del día contenido en la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de que se trate;
- IV. La Asamblea conocerá los argumentos y pruebas ofrecidos por la Consejo Directivo en su solicitud de expulsión y escuchará al socio afectado en su defensa y decidirá libremente y a su prudente arbitrio; y
- V. La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría de las dos terceras partes de los socios del Sindicato Patronal.
- VI. Para los casos de expulsión, los socios no podrán hacerse, ni representar, ni emitir su voto por escrito; ni que la misma sólo pueda decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables.

TÍTULO VIII

DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS

Artículo 75.-De los Reglamentos del Centro Empresarial de Chihuahua

Los presentes Estatutos podrán reglamentarse en los aspectos específicos que requieran disposiciones complementarias para su mejor aplicación.

Artículo 76.-Derecho para proponer Reglamentos

El Presidente, el Consejo Directivo, el Comisario y el Director General tienen derecho a proponer la reglamentación de una o más disposiciones de los presentes Estatutos.

Artículo 77.-Proceso de elaboración de Reglamentos

Todo proyecto de reglamento deberá someterse a la consideración de la Comisión Ejecutiva, la cual lo dictaminará y, en su caso, lo someterá a consideración del Consejo Directivo, posteriormente a la Asamblea para su aprobación.

TÍTULO IX

DE LA ELABORACIÓN Y REFORMA DE LOS DOCUMENTOS RECTORES

CAPÍTULO PRIMERO



DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS

Artículo 78.- Derecho a proponer reformas a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

El Presidente y los socios tienen derecho a proponer reformas a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

Artículo 79.- Procedimiento para la reforma a la Declaración de Principios y a los Estatutos.

De requerirse reformas a la Declaración de Principios o a los Estatutos, el Consejo Directivo designará, a propuesta del Presidente, una comisión de cinco personas para que la estudien, en su caso modifiquen y presenten una iniciativa de reforma. El Consejo Directivo analizará dicha iniciativa de reforma y, en caso de aprobarla, solicitará al Presidente que la envíe a todos los socios con derecho a voto y que convoque a una Asamblea Extraordinaria para que resuelva en consecuencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 80.- Del Plan Estratégico.

El Centro Empresarial de Chihuahua tendrá un Plan Estratégico que definirá su Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos a seguir.

Artículo 81.- Procedimiento para la actualización del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico tendrá una vigencia de 5 años. Para mantenerlo actualizado, será objeto de validaciones anuales o de ajustes que respondan a cambios relevantes del entorno.

El Presidente de COPARMEX Chihuahua designará anualmente una Comisión de Actualización del Plan Estratégico, la cual será ratificada por la Comisión Ejecutiva, en términos del artículo 371, fracción IX, de la ley Federal del Trabajo.

TÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 82.- Disolución y Liquidación



COPARMEX Chihuahua se disolverá únicamente por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, con la presencia de un Fedatario Público, en la cual se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los socios. La Asamblea Extraordinaria, decretará las bases de liquidación y nombrará dos liquidadores que la ejecuten. Terminada la liquidación, se convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria para que se conozca y, en su caso, se aprueben las cuentas de liquidación que se rindan.

El remanente que resulte será entregado a la Institución de beneficencia que designe la propia Asamblea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Abrogación de Estatutos anteriores.

Se abrogan los antiguos Estatutos del Centro Empresarial de Chihuahua, los cuales se encontraban legalmente aprobados y depositados, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, bajo el expediente sindical identificado bajo la clave CFCRL-ASOCIACION- E-CHH-2023-0536/R-CHH-CHI-502, al cual se substituirán por los Estatutos que se aprobaron en Asamblea Extraordinaria el 18 de junio de 2025.

SEGUNDA.- Vigencia de estos Estatutos.

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, votados y aprobados mediante Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 18 de junio de 2025, por lo que desde ese momento se considerarán obligatorios y deberán observarse todas y cada una de las disposiciones contempladas en este Instrumento.

TERCERA.- Vigencia de reglamentos.

Las disposiciones reglamentarias previamente emitidas continuarán vigentes en lo que no se oponga a los presentes Estatutos.

CUARTA.- Representación Patronal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

En lo que se refiere a las distintas Representaciones Patronales con la que cuenta COPARMEX Chihuahua ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y ante la Junta



Federal de Conciliación y Arbitraje, respectivamente, por haber concursado y ganado la convocatoria emitida, se entenderá que estas siguen bajo la responsabilidad de COPARMEX Chihuahua en los términos y condiciones en que se ha manejado históricamente, hasta en tanto la figura del Representante Patronal continúe vigente y realizando sus funciones de manera total o parcial, es decir, mientras la figura de la Representación Patronal no deje de existir derivado de la migración definitiva del esquema de impartición de justicia laboral actual al de los nuevos Tribunales Laborales, según marca la reforma laboral del 2019, las mismas continuarán bajo la tutela de COPARMEX Chihuahua.

QUINTA.-Depósito ante las autoridades laborales.

Los presentes Estatutos serán depositados ante la autoridad registral en materia laboral o bien, ante la autoridad laboral correspondiente para el Estado de Chihuahua, al momento de su aprobación.

Los presentes estatutos se aprueban por la Asamblea Extraordinaria de Socios del Centro Empresarial de Chihuahua, y autorizados en términos del artículo 365 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, así como de lo establecido en los anteriores Estatutos del Centro Empresarial de Chihuahua, por el Ing. [REDACTED] su carácter de Presidente y Secretario General de COPARMEX Chihuahua, respectivamente a los 18 días del mes de junio del 2025.

